Nro. 27.025 - 224/20
Paraná, jueves 3 de diciembre de 2020
Edición de 20 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 1678 GOB

AUTORIZANDO LLAMADO DE COTIZACION

Paraná, 13 de octubre de 2020

VISTO:

Las actuaciones de referencia iniciadas por la Secretaría de Cultura de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se gestiona el alquiler de un (1) inmueble con destino al Área de Coordinación de Eventos de esa Secretaría;

Que motiva dicha solicitud el contar con un espacio de trabajo que se adapte a las tareas que se desarrollan en el área referido;

Que la Unidad de Control de Inmuebles de Dominio Público y Privado dependiente de Fiscalía de Estado, manifiesta que de acuerdo a la base de datos existente en ese organismo, no existen entre los bienes del estado provincial un inmueble disponible con las características solicitadas por la Secretaría de Cultura;

Que la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicación de la Gobernación informa que el costo estimado de la contratación es de $ 360.000 aproximadamente, por el término de doce meses;

Que de acuerdo a los montos autorizados por Decreto Nº 4800/18 MEHF, el titular de este Poder Ejecutivo es la autoridad competente para sustanciar la adquisición de los servicios interesados a través del procedimiento de solicitud de cotización, de acuerdo a lo previsto en los artículos 17º inciso b), 26º Inc. b) de la Ley Nº 5140 (t.u.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y sus modificatorias), concordante con el punto 3 de los Arts. 5° y 6°, 7° inciso 2 y 8º inciso 1, y del Art. 109° al 118° bis y ter del Decreto Nº 795/96 MEOSP (Reglamentación de las Contrataciones del Estado) y sus modificatorios;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicación de la Gobernación se ha expedido al respecto, mediante Dictamen Nº C 423/20;

Que se ha confeccionado el pliego de condiciones como así también el modelo de modelo de contrato de locación de inmueble para la contratación en cuestión;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha adjuntado el volante de registro de reserva debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que Escribanía Mayor de Gobierno ha informado en lo que es de su competencia;

Que el presente se dicta de conformidad a las disposiciones previstas en el artículo 17° inciso b) 26° Inc. b) de la Ley Nº 5140 (t.u.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y sus modificatorias), concordante con el punto 3 de los Arts. 5° y 6°, 7° inciso 2 y 8º inciso 1, y del Art. 109° al 118° bis y ter del Decreto Nº 795/96 MEOSP, modificatorios y complementarios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Autorízase al Servicio Administrativo Contable jurisdiccional de la Secretaría de Comunicación de la Gobernación a efectuar un llamado a solicitud de cotización para el alquiler de un (1) inmueble con destino al funcionamiento del Área de Coordinación de Eventos, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Gobernación, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente.

Art. 2º - Apruébase el pliego de condiciones particulares que regirá la solicitud de cotización que se autoriza por el artículo precedente, como así también el modelo de contrato respectivo, los que adjuntos forman parte integrante de este acto administrativo.

Art. 3º - Impútase el gasto a D.A 986, Carácter I, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 05, Entidad 0000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 3, Función 48, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, P. Principal 2, P. Parcial 1, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones al Servicio Administrativo Contable jurisdiccional de la Secretaría de Comunicación de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 1759 GOB

RECONOCIENDO SERVICIOS

Paraná, 26 de octubre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la Diputada Provincial Sra. María del Carmen Toller; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se interesa la adscripción de la Sra. Elba Inés Schwindt, agente con contrato de servicios con reconocimiento de estabilidad en el ámbito de la Gobernación, a la Honorable Cámara de Diputados:

Que la agente en cuestión ha prestado su conformidad al respecto;

Que el Sr. Secretario General de la Gobernación y el Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Diputados han avalado la continuidad del trámite;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto, el titular de este Poder Ejecutivo estima pertinente acceder a lo solicitado;

Que el presente de dicta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley N° 9755, modificada por la Ley N° 9811 y los incisos 1° y 2° del artículo 6° de la Ley Nº 10.271 y su modificatoria Ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócese la prestación de servicios en carácter de adscripta de la Sra. Elba Inés Schwindt, M.I. Nº 12.499.912, agente con contrato de servicios con reconocimiento de estabilidad en el ámbito de la Gobernación, a la Honorable Cámara de Diputados, desde el 10.12.2019 hasta la fecha del presente texto legal.

Art. 2º - Adscríbase a partir de la fecha del presente acto administrativo y hasta el 10/12/2020 a la Sra. Elba Ines Schwindt, MI Nº 12.499.912, a la Honorable Cámara de Diputados.

Art. 3º - Requiérase a la Honorable Cámara de Diputados un informe mensual, de las in asistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente Schwindt, el cual deberá ser remitido al ámbito de la Gobernación.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º – Con copia del presente remítase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para su conocimiento y notificación a la agente Schwindt y copia de este acto administrativo a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Honorable Cámara de Diputados. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1786 GOB

ACEPTANDO ADSCRIPCION

Paraná, 26 de octubre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Modernización; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se interesa la adscripción de la Sra. Leonela Jorgelina Retamar, personal de servicios auxiliares titular de la Escuela Secundaria de Adultos N° 1 “Leandro N. Alem” del Dpto. Paraná;

Que la titular de la Secretaría de Modernización ha prestado su anuencia a la continuidad de trámite;

Que a esos efectos la Dirección General de Escuelas emitió la Resolución N° 601/20 D.G.E., por la cual se adscribió a la Sra. Retamar, para cumplir funciones en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos, a partir de la toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha informado que la fecha de inicio de la adscripción en cuestión fue el 16 de marzo del corriente año;

Que en virtud de lo expuesto, no existiendo objeciones formuladas al respecto es intención del titular de este Poder Ejecutivo aceptar la adscripción;

Que el presente de dicta de conformidad a lo dispuesto en los artículos 36° inciso c), 39° y 42° de la Ley N° 9755, modificada por la Ley N° 9811 y los incisos 1° y 2° del artículo 6° de la Ley N° 10.271 y su modificatoria Ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Acéptase la adscripción de la Sra. Leonela Jorgelina Retamar, M.I. N° 35.443.181, Personal de Servicios Auxiliares -categoría 10 titular de la Escuela Secundaria de Adultos N° 1 "Leandro N. Alem" del Dpto. Paraná, al ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos, conforme lo dispuesto por Resolución N° 601/20 D.G.E., a partir del 16 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Art. 2º - Dispónese que la Dirección General de Recursos Humanos comunicará mensualmente al Consejo General de Educación las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente Retamar.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Con copia del presente remítase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la agente Retamar, al Consejo General de Educación y a la Dirección General de Recursos Humanos. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1787 GOB

APROBANDO REGLAMENTO DE CONCURSO

Paraná, 26 de octubre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por el señor Subsecretario de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa el dictado del instrumento legal correspondiente que apruebe el Reglamento para Concursos de Proyectos Audiovisuales en: Cortometrajes, Largometrajes y Series para Web o TV "Aportes F.I.C.E.R. 2020", cuya organización y realización estará a cargo de la Secretaría de Cultura; y

Que por el mencionado reglamento se establecen las pautas de participación, inscripción, postulación de los proyectos, aportes y todas las demás condiciones y requisitos atinentes a los proyectos y su selección; y

Que el evento tiene por objeto convocar a participantes con el fin de generar una herramienta de fomento al sector cultural mediante la labor creativa de trabajadoras y trabajadores del sector audiovisual entrerriano; y

Que obra autorización del señor Gobernador de la Provincia; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha intervenido en lo que es de su competencia, efectuándose la reserva de créditos correspondiente mediante la emisión del volante respectivo con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia e informe técnico; y

Que desde la Asesoría Legal y Administrativa de la Secretaría de Cultura se emitió Dictamen 54/20; y

Que la presente gestión debe encuadrarse en las disposiciones del Decreto Nº 195/20 GOB y en los del Art. 174 de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase el Reglamento para Concursos de Proyectos Audiovisuales en: Cortometrajes, Largometrajes y Series para Web o TV "Aportes F.I.C.E.R. 2020" , cuyo organización y realización estará a cargo de la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos, que como Anexo I forma parte integrante del presente, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Facúltase a la señora Secretaria de Cultura a invertir hasta la suma de pesos un millón ochocientos setenta y cinco mil ($ 1.875.000), destinada a los proyectos que resulten ganadores, en concepto de aportes no reintegrables, correspondiendo al rubro cortometraje once (11) proyectos con aportes no reintegrables de pesos setenta y cinco mil ($ 75.000) por cada proyecto; al rubro largometraje seis (6) proyectos con aportes no reintegrables de pesos cien mil ($ 100.000) por cada proyecto; y al rubro series para web o TV, siete (7) proyectos con aportes no reintegrables de pesos ochenta mil ($ 80.000) por cada proyecto, con la obligación de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

Art. 3º - Facúltasé a la señora Secretaria de Cultura a establecer las fechas y plazos del reglamento aprobado por el artículo 1°, para la inscripción, selección y comunicaciones, como toda otra fecha y plazos necesarios, mediante el dictado de resoluciones, en los casos que correspondan.

Art. 4º - Impútase el gasto a: D.A. 986, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 05, Entidad 0000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 3, Función 48, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 4, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 5º - Autorizase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a hacer efectivos los pagos que resultaren de la aplicación del artículo 2° de esta norma legal y de conformidad al reglamento que se aprueba por el presente.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

ANEXO I
Reglamento para Concursos de Proyectos Audiovisuales en: Cortometrajes, Largometrajes y Series para Web o tv "Aportes F.I.C.E.R. 2020"
Secretaría de Cultura
Gobierno de Entre Ríos
Reglamento

Artículo 1. Del reglamento y sus categorías:

Establécese el presente reglamento que regirá para el Concurso de Proyectos Audiovisuales convocado por la Secretaría Cultura de Entre Ríos, en las categorías: 1- Cortometrajes, 2- Largometrajes, 3- Series para web o TV. Todas incluyen la posibilidad de que sea temática de ficción, infantil, animación o documental.

Artículo 2. Participantes:

En dicho concurso podrán participar todo/as lo/as realizadores audiovisuales nativos o con residencia continua mínima de cuatro (4) años en la Provincia de Entre Ríos. Las participaciones en los proyectos deberán ser todas grupales conformando un Equipo de desarrollo. Para cada postulación/proyecto será obligatorio contar con un mínimo de dos (2) personas de todo el ámbito y prácticas del sector audiovisual entrerriano; todo a constatar con la presentación de DNI.

Artículo 3. Plazos:

Los plazos de inscripción, recepción de material, confirmación de inscripción, como el plazo que tendrán los jurados para decidir su veredicto y la comunicación de esa decisión a los Equipos de desarrollo seleccionados, serán establecidos por el acto administrativo correspondiente, una vez aprobado el presente reglamento.

Artículo 4. Postulación de los Proyectos:

La participación en los Concursos de Proyectos para Cortometrajes, Largometrajes y Series para web o TV, supone la plena aceptación del presente reglamento y sus modificatorias si las hubiera. Para el envío de las postulaciones, deberá realizarse de la siguiente manera:

I. Enviar el material por correo electrónico a: premiosficer2020@gmail.com con el asunto: Concurso FICER 2020 y esperar la respuesta de recibido.

Incluir obligatoriamente:

a) En el cuerpo del email solamente título del proyecto, en qué categoría concursa y teléfono de contacto del presentante.

b) Como Adjuntos: 3 archivos PDF, a saber:

- Nota dirigida a la Secretaría de Cultura con información de todos (mínimo dos, nombres, DNI, roles de cada uno) los integrantes del equipo de desarrollo, a su vez designando a un (1) presentante, con mención clara de que será el responsable del proyecto. La nota deberá contar con firmas y DNI de todos los integrantes, y datos de contacto del presentante. Además, fotocopias de los DNI de todos los integrantes del equipo de desarrollo (mínimo dos personas).

- Copia del proyecto según artículo 5, todo en un mismo archivo de PDF, titulado con nombre del proyecto y la categoría a concursar.

- Nota del presentante dirigida a la Secretaría de Cultura de Entre Ríos, según el punto siguiente (II).

II. A los fines de dar incentivo a la industria audiovisual y con el propósito de fomentar el cine y a los realizadores audiovisuales entrerrianos, se otorgará a quienes resulten seleccionados de esta convocatoria un aporte no reintegrable, actualmente regulado por el Decreto Nº 195/20 GOB. Por ello en la inscripción debe tenerse en cuenta los requisitos exigidos en el Anexo I del decreto mencionado, debiendo el presentante adjuntar una nota dirigida a la Secretaría de Cultura, manifestando que dicho incentivo será destinado a solventar gastos que demande el proceso mismo de avanzar en la concreción del proyecto seleccionado, en caso de tener derecho al mismo. Aceptando, en la misma nota, que una vez recibido

el dinero cumplirán con la rendición ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos según los plazos previstos en la normativa vigente.

Para acceder a dicho aporte, deberá cumplimentar los requisitos de agrupaciones dedicadas a la actividad cultural del Anexo I, según el Decreto Nº 195/20 GOB, al momento de solicitarlo por haber sido seleccionada/o.

III. Se realizará una revisión de todo el material enviado por cada postulación constatada por escribano público, y la inscripción se dará por confirmada si cumplen con lo solicitado en este reglamento. Solo se tomarán como participantes del concurso los proyectos que reciban una comunicación oficial confirmando la inscripción, efectuándose el registro de los mismos ante escribano público y se dará a conocer la nómina de los participantes por las redes sociales de la Secretaría de Cultura.

Artículo 5. Características de los Proyectos:

Todos los proyectos deben ser inéditos, basándose en una obra original o adaptaciones o derivaciones de una obra preexistente, debiendo en todos los casos el presentante acreditar fehacientemente la tenencia legal de los derechos necesarios para la realización de la obra objeto del proyecto. No se aceptarán como proyectos inéditos continuaciones o precuelas de series que tengan desarrollada y/o producida otra temporada con anterioridad. Como medida general se admiten obras de ficción, infantil, animación y documental. Sobre las características de presentación (en un solo documento de PDF) para las distintas categorías, serán:

I. Proyectos para Cortometrajes

Sinopsis argumental (1 página);
Propuesta estética (1 página);
Tratamiento (máximo 6 páginas);
Plan de trabajo (cronograma) y equipo tentativo;
Presupuesto general tentativo del proyecto;
Estrategia posible de financiación;
Bio-filmografía de guionista, director/a, productor/a;
Links a trabajos anteriores;
Puede incluir fotografías o storyboard;

Copia de Registro del Proyecto en la Dirección Nacional de Derecho de Autor, o mediante Declaración Jurada certificada por Juez de Paz o escribano público, a nombre de cualquiera de los declarados integrantes del equipo de desarrollo.

II. Proyectos para largometrajes

Sinopsis argumental (1 página);
Propuesta estética (1 página);
Tratamiento (máximo 13 páginas);
Plan de trabajo (cronograma) y equipo tentativo;
Guión para tráiler;
Puede incluir ilustración, fotos o storyboard;
Presupuesto desglosado tentativo del proyecto general;
Fundamentación del director/a;
Estrategia posible de financiación;
Bio-filmografía de guionista, director/a, productor/a;
Links a trabajos anteriores;

Se puede adjuntar material de otras etapas del desarrollo, como investigación para guión, guión en revisión, etc. En tal caso igualmente deberán cumplimentar el resto de la documentación.

Copia de Registro del Proyecto en la Dirección Nacional de Derecho de Autor, o mediante Declaración Jurada certificada por Juez de Paz o escribano público, a nombre de cualquiera de los declarados integrantes del equipo de desarrollo.

III. Proyectos para Series para web o tv

Sinopsis argumental (1 página);
Propuesta estética (1 página);
Tratamiento (hasta 11 páginas);
Propuesta del formato y capítulos posibles del proyecto (1 página);
Cronograma de trabajo y equipo tentativo;
Guión para tráiler;
Puede incluir ilustración, fotos o storyboard;
Presupuesto desglosado tentativo del proyecto general:
Estrategia posible de financiación;
Bio-filmografía de guionista, director/a, productor/a.;
Links a trabajos anteriores.

Se puede adjuntar material de otras etapas del desarrollo, como investigación para guión, guión en revisión, etc. En tal caso igualmente deberán cumplimentar el resto de la documentación.

Copia de Registro del proyecto en la Dirección Nacional de Derecho de Autor, o mediante Declaración Jurada certificada por Juez de Paz o escribano público, a nombre de cualquiera de los declarados integrantes del equipo de desarrollo.

Artículo 6: Sobre los jurados:

Los jurados de proyectos serán 3 (tres) designados por la Secretaría de Cultura, uno de los cuales será integrante de su equipo de funcionarios y ejercerá la función ad honorem. Los dos (2) restantes serán de la región NEA Litoral (Provincias de Santa Fe, Chaco, Formosa, Misiones y Corrientes), contratados por la Secretaría de Cultura, mediante modalidad de contrato de obra artística según el procedimiento establecido en el Decreto Nº 52/20.

Todos los jurados deberán ajustarse a los siguientes parámetros:

a) Presentar antecedentes como realizadores; guionistas y/o productores audiovisuales.

b) Contar con antecedentes de participación en festivales nacionales como jurados, programadores, productores o capacitadores.

c) Tener antecedentes académicos y/o de la industria audiovisual nacional.

d) Deberán de respetar cupo de género.

Artículo 7. Deliberaciones del jurado:

a) Las decisiones del jurado serán tomadas por mayoría simple.

b) La decisión del jurado es inapelable.

c) Los miembros del jurado se comprometen a no expresar públicamente opiniones respecto a los proyectos sometidos a su consideración, antes de la comunicación oficial de la organización.

d) El jurado podrá otorgar las menciones que considere, sin que esto implique ampliación de la selección, tampoco ninguna erogación ni responsabilidades extras a la organización de este concurso.

e) El plazo para dar el veredicto será determinado en el acto administrativo correspondiente una vez aprobado este reglamento. El veredicto constará en un acta. Los seleccionados se darán a conocer por las vías de comunicación oficiales de la Secretaría de Cultura.

Artículo 8. Criterios de selección para proyectos:

A los fines de seleccionar los proyectos ganadores de cada categoría, el jurado deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

a) Calidad artística integral del proyecto;

b) Que los proyectos fortalezcan y amplíen la mirada del público entrerriano;

c) Que propongan narrativas inclusivas y/o innovadoras;

d) Viabilidad del proyecto para su concreción

e) Que ayuden a reflexionar sobre temáticas actuales, en fortalecimiento de la diversidad cultural y federal.

Artículo 9. Fomento al audiovisual

El jurado una vez evaluadas todas las postulaciones, seleccionará un total de 24 (veinticuatro) proyectos, distribuidos de la siguiente manera en las categorías correspondientes, y cuyos presentantes tendrán derecho a los aportes no reintegrables en cada caso:

1- Cortometrajes: once (11) proyectos con aportes de pesos sesenta y cinco mil ($ 65.000) para cada proyecto.

2- Largometrajes: seis (6) proyectos con aportes de pesos cien mil ($ 100.000) para cada proyecto.

3- Series para web o TV: siete (7) proyectos con aportes de pesos ochenta mil ($ 80.000) para cada proyecto.

En todos los casos dichos aportes tienen como objetivo promover y fomentar el sector audiovisual, a sus trabajadoras y trabajadores en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 10. Compromisos de las partes

Las autoridades del Gobierno de Entre Ríos mediante la Secretaría de Cultura, consideran que los aportes a los proyectos seleccionados tienen como objetivo promover la industria audiovisual y sus realizadores en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, por lo tanto, se compromete a difundir esta convocatoria abiertamente en toda la provincia.

Las/os realizadores o representantes de los proyectos que reciban el aporte no reintegrable se comprometen a mencionar este concurso en todas las presentaciones posteriores, publicidades y material de prensa referente a dichos proyectos, respetando la redacción exacta del dictamen del jurado y como organizado por la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos.

Artículo 11. Consideraciones especiales

Los aportes no reintegrables otorgados por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos deberán ser rendidos por quienes los reciban. Las personas disponen de sesenta (60) días y las instituciones de noventa (90) días, a partir del momento en que recibieron el aporte no reintegrable, para presentar la Rendición en el Tribunal de Cuentas. Los días se cuentan corridos. (Acordada Nº 271/2014).

Los gastos contemplados podrán ser, tanto para Cortometrajes, largometrajes y Series para Web o TV;

Guión, adquisición derechos de autor, obra preexistente u obra original;

Adaptación, investigación para guión, guionistas, otros;
Derechos: imágenes de archivos, fotografías y documentación periodística, audios, otros;
Honorarios de traductores, editores de texto, compra de material bibliográfico, otros;
Salarios personal de: producción; responsable de desarrollo, técnicos, otros;
Honorarios de director/a, productor/a, montajista, animadores (animación digital), otros;
Producción de materiales: Teaser, Storyboard, sesión fotográfica, diseño de imagen, otros;
Concreción de material promocional: web, dossier, carpetas, otros;
Gráfica: honorario por ilustración, diseño, animación, otros;
Adquisición de softwares, aplicaciones o programas informáticos del audiovisual;
Audiciones, alquiler de espacios, alquiler de vestuarios y equipamiento técnico;
Seguros, gastos jurídicos y certificaciones.
Artículo 12. Condiciones generales
Todos los participantes del presente concurso aceptan que, en caso de ser seleccionados, sus nombres sean publicados en los comunicados de prensa oficiales, con referencia al proyecto, categoría y monto que se otorga como apoyo por este concurso, incluyendo su uso, difusión, exhibición, comunicación pública y divulgación por todo tipo de medios (digitales, gráficos, etc).
Asimismo, son responsables por el carácter inédito de los proyectos que presenten como por la veracidad de toda documentación y los datos que en ella se acompañen, no existiendo responsabilidad de ninguna naturaleza por parte del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en caso de falsedad, sea por negligencia y/o ardid.
Todo otro caso no previsto en el presente reglamento será resuelto por las autoridades competentes de la Secretaría Cultura de Entre Ríos.
Para el caso de controversia que pudiere suscitarse con motivo del presente concurso, los participantes se someterán al procedimiento administrativo previsto en la Ley Provincial Nº 7060 y en caso de llegar a una instancia judicial, se someterán a la jurisdicción de los tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Paraná, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1755 MGJ

ACEPTANDO DONACIÓN
Paraná, 26 de octubre de 2020

VISTO:
La Ley N° 10811; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el citado instrumento legal, se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Sociedad Damas de Beneficencia, de dos inmuebles ubicados en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Tala; el primero de ellos, individualizado como Lote N° 1, según Plano de Mensura N° 25.549, Partida Provincial N° 109.139, se ubica en el Municipio de Rosario del Tala, Planta Urbana, Manzana N° 333, domicilio parcelario Dr. Enrique Rozados s/n y calle Misael J. Parodi, con una superficie de once mil setecientos cuarenta y seis metros cuadrados, setenta decímetros cuadrados (11.746,70 m2) y el segundo inmueble, individualizado como Lote N° 2, según Plano de Mensura N° 25.550, Partida Provincial N° 117.350, se ubica en el Municipio de Rosario del Tala, Planta Urbana, Manzana N° 333, domicilio parcelario Basavilbaso s/n y calle San José de Flores, con una superficie de cuatro mil ciento veinticinco metros cuadrados, treinta decímetros cuadrados (4.125,30 m2); y
Que en el inmueble individualizado como Lote N° 1 se encuentra construido el Hospital San Roque de Rosario del Tala, y el inmueble individualizado como Lote N° 2 será destinado para el establecimiento de la Escuela de Artes Visuales y Música Cesáreo Bernaldo de Quirós; y
Que obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y
Que la presente gestión encuadra en los alcances del artículo 81°, segundo párrafo de la Constitución Provincial y el artículo 59° del Decreto N° 404 MEOSP t.u.o. de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones;
Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Acéptase la donación formulada por la Sociedad Damas de Beneficencia, de dos inmuebles ubicados en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Tala; el primero de ellos, individualizado como Lote N° 1, según Plano de Mensura N° 25.549, Partida Provincial N° 109.139, se ubica en el Municipio de Rosario del Tala, Planta Urbana, Manzana N° 333, domicilio parcelaría Dr. Enrique Rozados s/n y calle Misael J. Parodi, con una superficie de once mil setecientos cuarenta y seis metros cuadrados, setenta decímetros cuadrados (11.746,70 m2), dentro de los siguientes límites y linderos:
Norte: Recta (1-2) S. 82° 50' E. de 129,00 metros, lindando con calle Dr. Enrique Rozados.
Este: Recta (2-3) S. 5° 05' O. de 91,12 metros, lindando con calle Misael J. Parodi.
Sur: Recta (3-6) N. 82° 50' O. de 129,00 metros, lindando con el Lote 2 de la Sociedad Damas de Beneficencia.
Oeste: Recta (6-1) N. 5° 05' E. de 91,12 metros, lindando con calle San José de Flores.
El segundo inmueble, individualizado como Lote N° 2, según Plano de Mensura N° 25.550, Partida Provincial N° 117.350, se ubica en el Municipio de Rosario del Tala, Planta Urbana, Manzana N° 333, domicilio parcelario Basavilbaso s/n y calle San José de Flores, con una superficie de cuatro mil ciento veinticinco metros cuadrados, treinta decímetros cuadrados (4.125,30 m2), dentro de los siguientes límites y linderos:
Norte: Recta (6-3) S. 82° 5' E. de 129,00 metros, lindando con el Lote 1 de la Sociedad Damas de Beneficencia.
Este: Recta (3-4) S. 5° 05' O. de 32,00 metros, lindando con calle Misael J. Parodi.
Sur: Recta (4-5) N. 82° 50' O. de 129,00 metros, lindando con calle Basavilbaso.
Oeste: Recta (5-6) N. 5° 05' E. de 32,00 metros, lindando con calle San José de Flores.-
Art. 2º.- La donación del inmueble individualizado como Lote N° 2, será destinado para el establecimiento de la Escuela de Artes Visuales y Música Cesáreo Bernaldo de Quirós.-
Art. 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a efectuar los trámites necesarios para la efectiva transferencia del dominio de los inmuebles cuya donación se acepta en el artículo 1° del presente.-
Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-
Art. 5º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Escribanía Mayor de Gobierno a sus efectos y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1762 MGJ

ACEPTANDO RENUNCIA
Paraná, 26 de octubre de 2020

VISTO:
La renuncia presentada por la Dra. Estefanía Soledad Peñalver, DNI N° 34.302.268, Legajo Personal N° 22.375, Categoría 4, Profesional "C", al cargo de Jefe del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Federación; y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 01, luce nota suscripta por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, remitiendo nota de la Agente Peñalver, obrante a fojas 02, mediante la cual solicitó su renuncia al cargo que ostentaba, en virtud de haber agotado la licencia extraordinaria sin goce de haberes, por encontrarse fuera del País, a partir del día 01 de septiembre de 2.019; y
Que a fojas 06/07, la Dirección de Sumarios de Fiscalía de Estado informó que no se registran antecedentes de sumarios administrativos, a nombre de la Agente Peñalver; y
Que a fojas 08, la Dirección General de Recursos Humanos de Gobernación, comunicó que se estaría en condiciones de aceptar la renuncia al cargo Categoría 4, Profesional "C", que detentaba en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, la Agente mencionada ut supra, desde el día 01 de septiembre de 2.019; y
Que a fojas 10/11, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, concluyendo que no encuentran objeciones jurídicas a la prosecución del trámite, aconsejando la redacción del proyecto de acto administrativo que concrete lo aprobación de la renuncia interesada; y
Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por el artículo 57° de la Ley N° 9755, marco de Regulación del Empleado Público de la Provincia;
Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Acéptase, a partir del día 01 de septiembre de 2.019, la renuncia presentada por la Dra. Estefanía Soledad Peñalver, D.N.I

N° 34.302.268, Legajo Personal N° 221.375, Categoría 4, Profesional "C", al cargo de Jefa del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Federación, conforme a las razones expresadas en los considerandos de esta norma legal.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1763 MGJ

RECONOCIENDO SERVICIOS

Paraná, 26 de octubre de 2020

VISTO:

La presente gestión iniciada en el ámbito de la Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se interesó la adscripción al citado Organismo del Agente Walter Fabricio Caraballo, DNI N° 25.033.317, Legajo Personal N° 171.599, quien revista como personal de Planta Permanente de la Secretaría de Justicia; y

Que a fojas 05, el señor Secretario de Justicia prestó conformidad a la continuidad del trámite; y

Que a fojas 07, el Agente Caraballo manifestó su conformidad; y

Que a fojas 10, obra intervención de la Dirección General de Recursos y Humanos de lo Gobernación, sugiriendo la adscripción desde el día 29 de septiembre de 2.019 hasta el 10 de diciembre de 2.019; y

Que a fojas 11 obra autorización de la señora Ministra de Gobierno y Justicia para la prosecución del trámite; y

Que a fojas 12 y vuelta, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, manifestando que es procedente el reconocimiento de la adscripción interesada por el período 28 de septiembre de 2.019 hasta el 10 de diciembre de 2.019; sin objeciones jurídicas para la continuidad del trámite; y

Que el presente trámite encuadra en dispuesto en el artículo 39° de la Ley 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley N° 9811, artículo 6° Inc. a) y b) de la Ley N° 10.271 y su modificatoria Ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Reconózcanse los servicios prestados por el Agente Walter Fabricio Caraballo, DNI N° 25.033.317, Legajo Personal N° 171.599, quien revista como personal de Planta Permanente de la Secretaría de Justicia, en el ámbito de la Cámara de Senadores de la Provincia, por el período 28 de septiembre de 2.019 hasta el 10 de diciembre de 2.019; atento a lo expuesto en los considerandos precedente.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1764 MGyJ

RECONOCIENDO PAGO POR FALLECIMIENTO

Paraná, 26 de octubre de 2020

VISTO:

La presente gestión iniciada en el ámbito de la Policía de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la señora María Luisa Alarcon, D.N.I. N° 30.079.555, solicitando se le abone los tres (3) meses de sueldo en concepto de gastos funerarios por el fallecimiento del funcionario policial Pedro Daniel Enrique, D.N.I. N° 27.569.420, ocurrido el día 08 de marzo de 2020, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos; y

Que para avalar su reclamo la solicitante adjunta copia certificada del testimonio de defunción, copia certificado de su D.N.I., copia del recibo de haberes del causante, copia certificada de resolución judicial correspondiente a los autos caratulados "Alarcon, María Luisa y Enrique, Pedro Daniel s/ Divorcio vincular por presentación conjunta", Expte. N° 11199/12, copias certificadas de los D.N.I. y testimonios de nacimientos de sus hijos Aldo Enrique y Paula Enrique"; y

Que a fs. 19 la División Asuntos Previsionales y Sociales de la Dirección Personal informa que, según obran constancias en esa repartición, el funcionario estaba adherido al "Nuevo Seguro de Vida IAPS", que se descuenta por recibo de sueldo bajo el código 524; y

Que a fs. 21/24 se encuentran copias de las publicaciones en el Boletín Oficial, debidamente cumplimentado conforme lo requerido; y

Que a fs. 26 se observo solicitud del mismo beneficio formulado por Marcela Alejandra Frene, D.N.I. N° 28.438.921, quien acompaña: copia certificada del testimonio de defunción, copia certificada de su D.N.I, copia certificada del D.N.I de su hija, copia del recibo de haberes del causante, copia certificada del acta de nacimiento de Naomi Enrique; y

Que a fs. 32, obra presentación de la Sra. Frene en la Secretaría de la Comisaría Chajarí, en relación a la Nota D.P. N° 672/20, manifestando que no posee factura de los gastos de sepelio debido a que los mismos fueron cubiertos por un seguro, desconociendo cual fue; y

Que a fojas 36 se anexa volante de Registro de Reserva de Expediente, por la suma de Pesos ciento sesenta y dos mil novecientos setenta y nueve ($ 162.979,00); debidamente auditada por la Contaduría General de la Provincia; y

Que a fojas 37/38 obra intervención de la División Finanzas dependiente de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, informando que, al momento del fallecimiento, el ex funcionario policial Enrique, percibía en sus haberes salario por esposa por Alarcón, María Luisa, D.N.I. N° 30.079.555, y salario por hijos por Enrique, Aldo y Enrique, Paula (madre Alarcón, María Luisa), y por su hija Enrique, Naomi (madre Frene, Marcela Alejandra). Asimismo se destaca que en sus haberes se le descontaba en concepto de cuota alimentaría, en beneficio de ambas solicitantes; y

Que a fojas 39 y vta. obra Dictamen N° 41/20 de Asesoría Lefrada de la Dirección Logística, entendiendo que el beneficio debería ser otorgado a la Sra. María Luisa Alarcón, en nombre y representación de sus hijos Enrique, Aldo y Enrique, Paula, y a la Sra. Frene, Marcela Alejandra, en nombre y representación de su hija Enrique, Naomi, correspondiendo conceder el beneficio solicitado en mérito a lo normado por el artículo 277° de la Ley N° 5654/75 y lo establecido por el artículo 1 Inc. b) del Decreto N° 833/90 MGJEOYSP; y

Que a fojas 43/44 interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos de Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante Dictamen N° 782/20, manifestando que conforme las constancias obrantes en el expediente correspondería concederse el beneficio requerido, a Sra. María Luisa Alarcón, en nombre y representación de sus hijos Enrique, Aldo y Enrique, Paula, y a la Sra. Frene, Marcela Alejandra, en nombre y representación de su hijo Enrique, Naomi; y

Que es dable encuadrar la presente gestión en las disposiciones del artículo 277° de la Ley 5654/75 y sus modificatorias y, del Decreto N° 833/90 MGJOSP;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Reconózcase tres (3) meses de sueldo en concepto de gastos funerarios, a favor de la señora María Luisa Alarcón, D.N.I. N° 30.079.555, en nombre y representación de sus hijos Enrique, Aldo y Enrique, Paula, y a la señora Marcela Alejandra Frene, D.N.I. N° 28.438.921, en nombre y representación de su hija Enrique, Naomi, por el fallecimiento del funcionario policial Pedro Daniel Enrique, D.N.I. N° 27.569.420, ocurrido el día 08 de marzo de 2020, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente decreto.-

Art. 2º.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 956, Carácter 1, Jurisdicción 20, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 22, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03, Obra 00, Finalidad 2, Función 10, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 5, Partida Parcial O, Partida Sub Parcial 0000, Departamento 87, Ubicación Geográfica 02 del presupuesto vigente.-

Art. 3º.- Autorízase que por División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, se haga efectivo el pago de la suma de Pesos ciento sesenta y dos mil novecientos setenta y nueve ($ 162.979,00), para que se abone a la señora María Luisa Alarcón, en nombre y representación de sus hijos Enrique, Aldo y Enrique, Paula, y a la señora Marcela Alejandra Frene, en nombre y representación de su hija Enrique, Naomi, por el concepto indicado en el artículo 1° del presente.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívase.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1121 CMER

ELEVANDO NOMINA DE CANDIDATOS

Paraná, 25 de noviembre de 2020

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 214 destinado a cubrir un (1) cargo de Juez de Paz Nº 2 de la ciudad de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 28 de diciembre de 2017 el Sr. Presidente Municipal y la Sra. Vicepresidente Municipal de la ciudad de Paraná solicitan formalmente la intervención del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos en la selección y conformación de terna de aspirantes para cubrir el cargo vacante referido; y

Que según lo establece el artículo 182, inciso b) de la Constitución de Entre Ríos, es función del Consejo de la Magistratura (CMER), intervenir en la selección de jueces de paz a propuesta de los municipios o comunas que lo soliciten;

Que conforme ello, el artículo 30º de la Ley Nº 9996 prescribe que los municipios o comunas podrán solicitar la intervención del Consejo de la Magistratura para la selección de jueces de paz y que en tal caso se aplicará el procedimiento de designación de la ley citada; y

Que han transcurrido las etapas de antecedentes, oposición y entrevistas públicas del concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la nómina de candidatos para el cargo de Juez de Paz Nº 2 de la ciudad de Paraná;

Que todos los postulantes nominados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de las Resoluciones PCMER 246/19; Resoluciones CMER 1069/19; 1076/19; 1082/20; 1095/20 a 1097/20; Actas Nº 15/19, 31/19, 18/20 y 20/20 y Dictamen emitido por el Jurado Técnico;

Que de acuerdo a los artículos 25 de la Ley Nº 9996 y 94 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), el CMER procedió a establecer el orden de mérito, el que a los fines de la presente se conforma por los siguientes postulantes: 1º) Marcela Cottit: 80,80 puntos; 2º) Marcelo Javier Marchesi: 79,95 puntos; 3º) Andrea Cecilia panero; 75,25 puntos;

Que a los fines establecidos por el artículo 7º del RGPC, certifica la presente la Consejera Marcela Alejandra Davite;

Que la presente se dicta de conformidad con los artículos 25 de la Ley 9996 y 94 del RGCP;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Elevar al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la nómina de candidatos correspondiente al Concurso Nº 214, destinado a cubrir un (1) cargo de Juez de Paz Nº 2 de la ciudad de Paraná, conformada por los siguientes postulantes: Marcela Cottet, Marcelo Javier Marchesi y Cecilia Andrea Panero.

Art. 2º.- Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Pablo Alejandro Biaggini, presidente; Hernán Jorge, secretario general; Marcela Alejandra Davite, consejera.

— — —

RESOLUCION Nº 1122 CMER

ELEVANDO NOMINA DE CANDIDATOS

Paraná, 25 de noviembre de 2020

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 215 destinado a cubrir un (1) cargo de Juez de Paz de la ciudad de Gualeguaychú; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nº 12218/2018 el Concejo Deliberante de la ciudad de Gualeguaychú, solicita la intervención del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos en los términos del artículo30 de la Ley Nº 9996, a los fines de instrumentar mecanismos de selección y conformación de terna de aspirantes para cubrir el cargo vacante referido; y

Que según lo establece el artículo 182, inciso b) de la Constitución de Entre Ríos, es función del Consejo de la Magistratura (CMER), intervenir en la selección de jueces de paz a propuesta de los municipios o comunas que lo soliciten;

Que conforme ello, el artículo 30º de la Ley Nº 9996 prescribe que los municipios o comunas podrán solicitar la intervención del Consejo de la Magistratura para la selección de jueces de paz y que en tal caso se aplicará el procedimiento de designación de la ley citada; y

Que han transcurrido las etapas de antecedentes, oposición y entrevistas públicas del concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la nómina de candidatos para el cargo de Juez de Paz Nº 2 de la ciudad de Paraná;

Que todos los postulantes nominados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de las Resoluciones PCMER 246/19; Resoluciones CMER 1070/19; 1081/19; Actas Nº 15/19, 31/19, 17/20 y 19/20 y Dictamen emitido por el Jurado Técnico;

Que de acuerdo a los artículos 25 de la Ley Nº 9996 y 94 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), el CMER procedió a establecer el orden de mérito, el que a los fines de la presente se conforma por los siguientes postulantes: 1º) Carina Graciela Denis: 68,84 puntos; 2º) María Eugenia Ramos: 60,25 puntos;

Que a los fines establecidos por el artículo 7º del RGPC, certifica la presente la Consejera Marcela Alejandra Davite;

Que la presente se dicta de conformidad con los artículos 25 de la Ley 9996 y 94 del RGCP;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Elevar al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la nómina de candidatos correspondiente al Concurso Nº 215, destinado a cubrir un (1) cargo de Juez de Paz de la ciudad de Gualeguaychú, conformada por los siguientes postulantes: Carina Graciela Denis y María Eugenia Ramos.

Art. 2º.- Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Pablo Alejandro Biaggini, presidente; Hernán Jorge, secretario general; Marcela Alejandra Davite, consejera.

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Bogarin Felipe Simón s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 18752, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FELIPE SIMON BOGARIN, M.I. 7.654.591, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18/05/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de octubre de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00013194 3 v./03/12/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Vaccari Elena Ester y Bovier Lucas José s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. 17230, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELENA ESTER VACCARI, MI 14.107.597, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad del mismo nombre, en fecha 20.08.2002 y LUCAS JOSE BOVIER, MI 5.885.874, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad del mismo nombre, en fecha 19.04.2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de noviembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00013224 3 v./04/12/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Barbaglia Héctor Omar s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 17261, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR OMAR BARBAGLIA, MI 18.071.443, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad del mismo nombre, en fecha 25.06.2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de noviembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00013236 3 v./04/12/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Jugado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Pereyra Jacinto Roque Ramón s/ Sucesorio ab intestato (***digital***)”, Expte. Nº 21043, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JACINTO ROQUE RAMON PEREYRA, DNI Nº

5.940.554, vecino que fue del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06/04/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de octubre de 2020 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00013258 1 v./03/12/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Jugado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Schunk Juan Cipriano s/ Sucesorio ab intestato (***digital***)", Expte. Nº 21026, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JUAN CIPRIANO SCHUNK, DNI Nº 5.987.186, vecino que fue del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01/09/2004. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de octubre de 2020 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00013259 3 v./09/12/2020

— — —

La señora Jueza a cargo del Jugado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 7, de quien suscribe, en los autos caratulados "Pross Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 24064, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ERNESTO PROSS, DNI Nº 5.938.618, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en la Picada, en fecha 14/10/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 8 de octubre de 2020 – Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00013262 1 v./03/12/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Jugado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "García Pedro Rito s/ Sucesorio ab intestato (***digital***)", Expte. Nº 21029, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de PEDRO RITO GARCIA, Documento Nacional Identidad Nº 5.935.478, vecino que fue del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28/04/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 23 de octubre de 2020 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00013267 1 v./03/12/2020

— — —

La señora Jueza a cargo del Jugado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Reno Carlos Nicolás s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 35285, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS NICOLAS RENO, DNI Nº 10.499.803, vecino que fuera del Dpto. Paraná (ER), fallecido en Paraná, en fecha 23/08/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 18 de noviembre de 2020 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00013269 1 v./03/12/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Jugado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4, de quien suscribe, en los autos caratulados "Velázquez Ramona Dolores s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 24077, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMONA DOLORES VELAZQUEZ, DNI Nº 5.322.835, vecina que fue del Dpto. Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 29/04/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 28 de octubre de 2020 – Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00013281 1 v./03/12/2020

— — —

La señora Jueza a cargo del Jugado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Rasia Dani Palma María Mercedes Amelia Rita s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 35260, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES AMELIA RITA RASIA DANI PALMA, LC Nº 1.497.309, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná (ER), en fecha 02/10/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de noviembre de 2020 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00013282 1 v./03/12/2020

— — —

El señor Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Jugado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Kauffman Gabriela Carina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18414, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GABRIELA CARINA KAUFFMAN, MI Nº 24.630.142, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05/07/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de noviembre de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00013284 3 v./09/12/2020

— — —

La señora Jueza a cargo del Jugado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2, de quien suscribe, en los autos caratulados "Ledesma Catalina Ramona – Ibañez Cristóbal Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 19444, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL OSCAR IBAÑEZ, MI Nº 5.922.984, vecino que fue del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14/08/2020 y CATALINA RAMONA LEDESMA, MI 4.583.443, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16/02/2019. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV.

Paraná, 6 de noviembre de 2020 – Víctor Manuel Bertello, secretario.

F.C. 04-00013286 1 v./03/12/2020

— — —

La señora Juez a cargo del Jugado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6, de quien suscribe, en los autos caratulados "Wiesner Berta Angélica s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 17245, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BERTA ANGELICA WIESNER, MI Nº 10.941.719, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, en fecha 05/11/2002. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de noviembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00013287 3 v./09/12/2020

— — —

El señor Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Jugado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Jozami Iara s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18751, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IARA JOZAMI, MI Nº 32.509.418, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10/03/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de noviembre de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00013288 3 v./09/12/2020

— — —

La señora Jueza a cargo del Jugado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2, de quien suscribe, en los autos caratulados "Traversaro Carlos Oscar y Cislaghi Cerafina Lucía s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 19468, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CERAFINA LUCIA CISLAGHI, MI Nº 2.367.266, vecina que fue del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01/08/2003 y CARLOS OSCAR TRAVERSARO, MI 5.915.061, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24/11/2003. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV.

Paraná, 18 de noviembre de 2020 – Víctor Manuel Bertello, secretario.

F.C. 04-00013289 1 v./03/12/2020

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza; Secretaría única a cargo de la Dra. Carina E. Bazzana, secretaria interina, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Pralong Gladys Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14732-19, a todos los que se consideren con derechos a los bien¬es dejados a los fallecimientos de GLADYS ESTHER PRALONG, DNI Nº 3.541.922, vecinos que fueran de la localidad de San José, Dpto. Colon, Pcia Entre Ríos, quien falleciera el día 12 de agosto de 2019.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 23 de septiembre de 2019. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por la causante, para que lo acreditan dentro del término de treinta días –Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. María José Diz, Jueza".-

Colón, 08 de octubre del año 2019 – Carina E. Bazzana, secretaria interina.

F.C. 04-00013165 3 v./03/12/2020

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Carina E. Bazzana, secretaria interina, sito en calle Primera Junta Nº 93, Colón, Entre Ríos, en autos caratulados "Moix Stella Maris s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14737-19), cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MOIX STELLA MARIS, DNI N° 20.300.103, fallecida el día 09 de febrero de 2013 en Fazenda da Prata, Castelo, Estado de Espirito Santo, Brasil, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, textualmente dice: "Colón, 20 de septiembre de 2019.- ... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Stella Maris Moix, DNI N° 20.300.103, vecina que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".-

Colón, 2 de octubre de 2019 – Carina E. Bazzana, secretaria int.

F.C. 04-00013197 3 v./03/12/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados "Bernard Gabriel Gerardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 15118-20, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don GABRIEL GERARD BERNARD, DNI Nº 13.876.852, fallecido el 3 de octubre de 2019 de Colón, vecino del Departamento de Colón.

A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 29 de octubre de 2020 (...) Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Colón, 26 de septiembre de 2019. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo. María José Diz, Jueza".

Colón, 10 de noviembre de 2020 – Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00013228 3 v./03/12/2020

— — —

CONCORDIA

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, Secretaría N° 4, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (suplente) y del suscripto, respectivamente, en autos caratulados "Larocca, Dora Elsa - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7000), cita y emplaza durante él término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la Sra. DORA ELSA LAROCCA, D.N.I. N° 1.212.338, vecina que fue de esta ciudad, ocurrido el 22 de septiembre de 2020 en Concordia.

"Concordia, 20 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato Dora Elsa Larocca, D.N.I. Nº 1.212.338, vecina que fue da esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...Fdo: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 28 de octubre de 2020 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00013195 3 v./03/12/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro D. Rodríguez, Juez Civil y Comercial interino, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de AVALO IRMA ISABEL, ocurrido el 24.06.2019, en el Departamento de Concordia, vecino que fuera de esta ciudad, para que dentro del plazo de 30 días corridos, lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "Avalo Irma Isabel ab instestato (Expte. Nº 10307).

La resolución que así ordena en su parte pertinente así lo dice: "Concordia, 14 de octubre de 2020: 1. Proveyendo escrito de fecha 13.10.2020 a las 07.00 horas conf. Art. 2 del "Reglamento Nº 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de Pandemia y Emergencia Sanitaria", correspondiente a los futuros herederos Elbio Alberto Stele, Cristian Javier Stele y Nanci Beatriz Stele: ... 1. ... 2. ... 3. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Irma Isabel Avalo, DNI N° 5.772.751, fallecida en fecha 24 de junio del 2019 vecina que fuera de la ciudad de Concordia (ER). 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/8/2015 y Art. 728 del CPCyC). 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... 10.- ... 11. ... 12. ... 13. ... 14. ... A lo demás oportunamente. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Firmado Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 2 de noviembre de 2020 – Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00013209 3 v./04/12/2020

— — —

El Juzgado Civil y Comercial 1, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. José María Ferreyra, secretario, en los autos caratulados "Tellechea Víctor Elías y Corradi María s/ Sucesorio ab intestato", N° 13270, cita por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derechos, para que así lo acrediten, a los bienes dejados por el fallecimiento de los causantes Sr. ELLECHEA VICTOR ELIAS, LE N° 5.779.781, casado, nacido el día 20/08/1958 y fallecido el día 15/04/2019 en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en Perú y y Tte. Ibañez, hijo de Tellechea Víctor Elías y de Figueredo Julia y de la Sra. CORRADI MARIA, LC N° 5.034.719, casada, nacida el día 29/09/1924 y fallecida el día 28/04/2009, hija de Corradi Roque y Silva Magdalena, con último domicilio en Perú y Tte. Ibañez, ambos de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. ... 3. Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Corradi, LC N° 5.034.719 y de Víctor Elías Tellechea, LE N° 5.779.781, vecinos que fueran de esta ciudad 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local. ... citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2° CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... 10. ... 11. ... 12. ... 13. ... A lo demás, oportunamente. Firmado y sellado Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Concordia, Entre Ríos".

José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00013253 3 v./09/12/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego L. Esteves, interino, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Cettour Ismael Luciano s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9207, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ISMAEL LUCIANO CETTOUR, DNI N° 10.487.786, fallecido en Concordia (E. Ríos) el 01/09/2019, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente expresa: "Concordia, 27 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 2. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Ismael Luciano Cettour, DNI N° 20.487.786, fallecido en fecha 01/09/2019, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados

por el causante, para que así lo acrediten. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 17 de noviembre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00013254 3 v./09/12/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Mitre N° 28 piso 2do., de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Ana María Noguera, secretaria, en autos "Briozzo Juana Enriqueta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10265, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de JUANA ENRIQUETA BRIOZZO, DNI N° 14.021.450, fallecida el 29 de junio de 2016, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 18 de setiembre de 2020. I. Proveyendo el escrito de fecha 14/09/2020. 1. Por presentado José Sánchez, DNI Nº 8.562.829, con domicilio real en Av. Salto Uruguayo Nº 198, de esta ciudad, por derecho propio y con patrocinio letrado de los Dres. Eliana Melina Pereira y Carlos José F. Scharn, con domicilio procesal constituido en calle La Rioja Nº 907, de esta ciudad, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Juana Enriqueta Briozzo, DNI Nº 14.021.450, fallecida en fecha 29 de junio del 2016 vecina que fuera de la ciudad de Concordia (ER). 3. ... 4. ... 5. ... 6. Fecho el punto 4, mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 7. ... 8. ... 9. Fecho el punto 4, líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo, Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 DGNRA del 8/11/2006) en formulario 04. 10. Tener por abonada la tasa de justicia y mandar agregar formulario impreso y constancia de pago por la suma de $ 378,00, que se acompañan. 11. Tener por cumplimentado lo dispuesto en el Art. 718 in fine del CPCC, conforme escrito promocional, Capítulo IV, declaran bajo juramento que no existen otros herederos del causante. 12. Mandar agregar aportes Caja Forense Art. 46 de la Ley 9005 y estampilla actuación letrada, correspondientes a los Dres. Eliana Melina Pereira y Carlos José F. Scharn, que se acompañan. A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 18 de noviembre de 2020 – Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00013283 3 v./09/12/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a mi cargo, de Concordia, en los autos caratulados "Leffler Héctor Orlando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13.334, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de HECTOR ORLANDO LEFFLER, MI Nº 5.821.548, vecino que fuera de la localidad de Los Charrúas, ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Santa Fe, en fecha 14 de octubre del 2017.

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 18 de noviembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. Tener por presentados al Dr. Martín Mazzola, en nombre y representación del Sr. Héctor Alejandro Leffler, DNI Nº 25.694.758, en mérito a las facultades otorgadas en el Poder Remitido y a las Sras. Carolina Esteche, DNI Nº 5.322.993, Roxana Carolina Leffler, DNI Nº 23.009.040 y Gisela Anabelia Leffler, DNI Nº 28.678.326, con el patrocinio letrado del profesional mencionado, todos con domicilio denunciado constituido en calle Hipólito Yrigoyen Nº 745, Dpto. 3, por parte se les otorga intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Héctor Orlando Leffler, DNI Nº 5.821.548, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2º CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 18 de noviembre del 2020 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00013298 3 v./09/12/2020

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Terrarossa Norma Teresa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14500, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por NORMA TERESA TERRAROSSA, DNI N° 5.460.418, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad aludida en fecha 13 de febrero de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 19 de octubre de 2020 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00013164 3 v./03/12/2020

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Colombo, Ciris Juan y Silvestri, Edelira Aurora s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14087/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CIRIS JUAN COLOMBO, DNI Nº 5.786.167, fallecido el 19/06/2019 en Chajarí y por EDELIRA AURORA SILVESTRI o SILVESTRE, L.C. Nº 2.347.027, fallecida el día 26/03/2020, en Chajarí, vecinos que fueran de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (ER).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 29 de octubre de 2020. ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, Declaro abierto los procesos sucesorios "ab intestato" de Ciris Juan Colombo y de Edelira Aurora Silvestri o Silvestre, vecinos que fueran de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la localidad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 11 de noviembre de 2020 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00013185 3 v./03/12/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Masetto María Julia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14112/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA JULIA MASETTO, DNI N° 4.959.895, fallecida el día Chajarí, en 8 de enero de 2017, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 25 de noviembre de 2020. ... Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de María Julia Masetto, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER). Citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 25 de noviembre de 2020 – Verónica Ramos, secretaria subrogante.

F.C. 04-00013211 3 v./04/12/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 de Chajarí, Dpto. Federación, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría Dra. Verónica P. Ramos, en autos caratulados "Leonardelli Rosa Antonia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5480/20, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ROSA ANTONIA

LEONARDELLI, MI Nº 5.053.474, nacida en Entre Ríos el día 05/11/1912, fallecida en Chajarí el día 27/07/1995, soltera, vecina que fuera de Chajarí, Dpto. Federación (ER), hija de Carlos Manuel Leonardelli y Luisa Lower, cuyo último domicilio fuera calle Guarumba 1410, de Chajarí, Dpto. Federación (ER), bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ordena dice: "Chajarí, 13 de octubre de 2020. Por presentada Angela Luisa Leonardelli, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de los Dres. Fabián Oscar Iglesias y Reynaldo Hugo Iglesias, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al esta prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de la señora Rosa Antonia Leonardelli, vecina que fuera de Chajarí, Dpto. Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Firmado Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 18 de noviembre de 2020 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00013294 3 v./09/12/2020

— — —

GUALEGUAY

El Jugado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay Nº 2, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría a cargo de la Dra. Fernández Rosa, en los autos caratulados "Pérez Sara Justa y Lardit Teófilo Isidro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9237, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación que se efectuará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes PEREZ SARA JUSTA y LARDIT TEOFILO ISIDRO, fallecidos en la ciudad de General Galarza, Provincia de Entre Ríos, el día 5 de junio de 2013 y 30 de octubre de 1989, respectivamente, vecinos que fueran de la ciudad de General Galarza, debiendo acreditar su derecho en el plazo señalado.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente del auto que ordena la presente. "Gualeguay, 12 de agosto de 2020. Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de los cónyuges Sara Justa Pérez, LC Nº 5.229.365 y Teófilo Isidro Lardit, MI Nº 1.976.191, vecinos que fueran de la localidad de General Galarza y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el diario El Debate Pregón, llamando durante treinta y diez días, respectivamente que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Jueza Civil y Comercial".

Gualeguay, 11 de setiembre de 2020 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00013273 1 v./03/12/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pérez Liliana Lucrecia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8236, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: LILIANA LUCRECIA PEREZ, Documento Nacional Identidad Nº 11.550,665, fallecida el día 03 de octubre de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 02 de noviembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaría.

F.C. 04-00013163 3 v./03/12/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bibe María Cristina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12708, cita y emplaza por el término de diez (10) días e herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARIA CRISTINA BIBE, D.N.I. 5.680.133, fallecida el día 8 de abril de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 16 de septiembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria supl.

F.C. 04-00013177 3 v./03/12/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cabral Florencio Ramón y Gutiérrez Leonor s/ Sucesorio ab intestato" acumulados, Expte. Nº 7326, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: LEONOR GUTIERREZ, Documento Nacional Identidad Nº 3.582.832, fallecida el día 29 de julio de 2020, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 04 de noviembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00013179 3 v./03/12/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Marchesini Osvaldo David y Romani Olga Josefa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12326, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de OSVALDO DAVID MARCHESINI, DNI Nº 5.855.783, fallecido el 12 de mayo de 1996, en esta ciudad y de OLGA JOSEFA ROMANI, DNI Nº 1438333, fallecido el día 30 de mayo de 2019 en esta ciudad, vecinos que fueran de esta localidad de Gualeguaychú con último domicilio en calle España Nº 869. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de febrero de 2020 – Agustina S. Raffo Drabble, secretaria supl.

F.C. 04-00013181 3 v./03/12/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Müller Irma Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12868, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: IRMA INES MÜLLER, M.I. F576112, fallecida el día 7 de septiembre de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de noviembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00013190 3 v./03/12/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "González María Elsa Faustina s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 12225, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARIA ELSA FAUSTINA GONZALEZ, M.I. Documento Nacional Identidad F 2.354.155, fallecido el día 11/9/2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 21 de octubre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00013192 3 v./03/12/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Acuña, Benigna Ramona s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 8.255, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad, llamada BENIGNA RAMONA ACUÑA, Documento Nacional de Identidad Nº 1.934.751, fallecida el día 8 de julio de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de noviembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00013264 3 v./09/12/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Villarroel, Rosa Nicomedes s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 8222, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad, llamada ROSA NICOMEDES VILLARROEL, L.C. Nº 5.223.412, fallecida el día 5 de septiembre de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de noviembre de 2020 - Gabriela M. Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00013275 3 v./09/12/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez, Miguel Ángel y Mernies, María Elba s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 8.253, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad, llamados MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ, Documento Nacional de Identidad Nº 8.441.476, fallecido el día 14 de febrero de 2018, y MARÍA ELBA MERNIES, Documento Nacional de Iden-

tidad Nº 5.680.354, fallecida el día 3 de agosto de 2020, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de noviembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00013276 3 v./09/12/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Olivera, Elena Evangelina s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 8251, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fuera vecina de esta ciudad, llamada: ELENA EVANGELINA OLIVERA, Documento Nacional de Identidad Nº 21.949.717, fallecida el día 10 de febrero de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de noviembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00013277 3 v./09/12/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguaychú, doctor Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Heidenreich, Tomás Albino s/Sucesorio ab intestato", Expediente 252/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: TOMÁS ALBINO HEIDENREICH, DNI Nº 5.858.239, nacido el 7/03/1935, fallecido el 25/10/2020 en Urdinarrain, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Boulevard Francisco Inschausti Nº 54 de Urdinarrain. Publíquese por un (1) día.

Gualeguaychú, 9 de noviembre de 2020 - Luciano G. Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00013280 1 v./03/12/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, suplente, Secretaría Nº 2, de quien suscribe, en los autos caratulados: "Jordales, Irma Micaela s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 12.737, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad, llamada: IRMA MICAELA JORDALES, M.I. 17.006.934, fallecida el día 16 de junio de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres (3) días.

Gualeguaychú, 3 de agosto de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00013297 3 v./09/12/2020

— — —

NOGOYA

La señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, doctora María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Camet Marylis del Carmen s/Sucesorio ab intestato (digital)", Expediente Nº 6.419, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARYLIS DEL CARMEN CAMET, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 27/08/2020. Publíquese por un día.

Nogoyá, 2 de noviembre de 2020 - María Laura Alasino, secretaria.

F.C. 04-00013274 1 v./03/12/2020

— — —

R. DEL TALA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Entre Ríos, doctor Octavio Vergara, Juez Civil y Comercial, Secretaría única a cargo de la doctora Luciana Capurro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARRUEGO OSCAR IBRAHIN, M.I. Nº 5.855.184, fallecido el día 8 de junio de 1990 en la ciudad de Rosario del Tala, Departamento Tala, y RAMOS, ROSA PAULINA, DNI Nº 5.227.590, fallecida el día 8 de mayo de 2017 en la ciudad de Rosario del Tala, Departamento Tala, ambos constituyendo último domicilio en la ciudad ya mencionada, para que se presenten y lo justifiquen bajo los apercibimientos de ley, en los autos: "Carruego, Oscar Ibrahin y Ramos, Rosa Paulina sucesorio ab intestato", Expediente Nº 9.623.

A continuación se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: "Rosario del Tala, 5 de octubre de 2020.... ... Visto: Resuelvo:... ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Oscar Ibrahin Carruego y Rosa Paulina Ramos, vecinos que fueran de esta ciudad de Rosario del Tala. 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Firmado y sellado: Octavio V. Vergara, juez Civil y Comercial".

Rosario del Tala, 28 de octubre de 2020 - M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00013271 1 v./03/12/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, doctor Octavio Valentín Vergara, juez Civil y Comercial, Secretaría de la doctora María Luciana Capurro, en los autos caratulados: "Gamarra, Blanca Leonor - Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 9.643, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien fuera en vida BLANCA LEONOR GAMARRA, M.I. Nº 2.722.733, quien falleciera en esta ciudad en fecha 5/7/2015, lugar donde fuera su último domicilio. Publíquese por un día.

Rosario del Tala, 11 de noviembre de 2020 - M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00013272 1 v./03/12/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados "García Patrocinio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 9782, F° 281, L. VII, año 2020, inicio fecha 28/07/2020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de doña PATROCINIO GARCIA, DNI 6.644.504, vecina que fuera de la ciudad de C. del Uruguay, nacida el 26/12/1917, en la ciudad de Alicante, España, viuda de su segunda nupcias de Argentino Rapallo, fallecida en esta ciudad en fecha 27/04/2019, ello para que en igual plazo así lo acrediten.

Para su mayor recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concepción del Uruguay, 4 de agosto de 2020. ... Decrétese la apertura del juicio sucesorio de Patrocinio García, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Firmado Gustavo Amílcar Vales,, Juez".

Concepción del Uruguay, 4 de agosto de 2020 – Fabián José Alú, secretario suplente subrogante.

F.C. 04-00013261 1 v./03/12/2020

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos, a cargo del doctor Gustavo Amílcar Vales, Secretaria única cargo del doctor Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino, en los autos caratulados: "Villon, Nilsa María y Etchepare María Inés - Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 9.895, folio 286, año 2020, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NILSA MARÍA VILLON, DNI Nº 1.904.457, nacida en Provincia de Entre Ríos, hija de Francisco Villon (f) y Luisa Bonnot (f), último domicilio en Almafuerte Nº 520 de Concepción del Uruguay, y de MARÍA INES ETCHEPARE, DNI Nº 12.036.389, nacida en fecha 8/2/1958 en San Salvador Entre Ríos, hija de Néstor Hugo Etchepare (f) y Nilsa María Villon (f) último domicilio en Ricardo Balbín Nº 1.826 de Concepción del Uruguay, fallecida en fecha 19/01/2019 en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, para que en el término de 30 días lo acrediten.

El auto que así lo ordena dice: "Concepción del Uruguay, 28 de octubre de 2020... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Nilsa María Villon y María Inés Etchepare, vecinas que fueran de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el artículo 2340 del Código Civil y Comercial y artículo 728 CPCCER... Firmado: doctor Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Concepción del Uruguay, 10 noviembre de 2020 - Mauro S. Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00013263 1 v./03/12/2020

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados "Marco Cipriano s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9730, F° 279, L° VII, año 2020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de don CIPRIANO FRANCISCO MARCO, DNI N° 12.726.726, vecino que fuera de la ciudad de C. del Uruguay, nacido el 08/01/1947, divorciado de sus primeras nupcias con Nélida Susana Ivoskevich, hijo de Cipriano Miguel Marcó y María Teresa López, quien falle-

ciera en esta misma ciudad, a los 63 años de edad, en fecha 10/05/2020, ello para que en igual plazo así lo acrediten.

Para su mayor recaudo, se transcribe, la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concepción del Uruguay, 23 de junio de 2020. Por presentados Inés Marcó y Mateo Marcó, por derecho propio y con el patrocinio letrado del Dr. Hernán H. Marcó, por parte, domicilio real denunciado y legal constituido, désele intervención. Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Cipriano Francisco Marcó, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Requiérase la colaboración del profesional interviniente para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al Art. 3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos. ... Firmado Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Concepción del Uruguay, 6 de agosto de 2020 – Fabián José Alú, secretario suplente subrogante.

F.C. 04-00013285 1 v./03/12/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno a cargo del doctor Mariano Morahan, Juez, Secretaria única, del suscripto en autos caratulados: "Schwarz, Emilio Otto s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 9.070, folio Nº 152, año 2020, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: EMILIO OTTO SCHWARZ, DNI 5.824.918, nacido el día 28 de octubre de 1942, hijo de Conrado Schwarz y Catalina Schlotthauer, fallecido el 4 de julio de 2011 en Basavilbaso, con último domicilio en Rocamora, para que en dicho plazo lo acrediten. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER Nº 28/20 del 12/4/2020, anexo IV, Ley Nº 25.506, artículo 5º y Ley Provincial Nº 10.500.

Concepción del Uruguay, 5 de noviembre de 2020 - Fabián J. Alú, secretario suplente.

F.C. 04-00013293 1 v./03/12/2020

CITACIONES

COLON

a RUIZ SILVERO HERNAN DARIO

En los autos caratulados "Fisco Provincial c/ Ruiz Silvero Hernán Darío s/ Apremio" (14.361), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia Orcellet, se ha dispuesto publicar el presente por dos días a efectos de citar a que en el plazo de cinco días comparezca el Sr. RUIZ SILVERO HERNAN DARIO, CUIT N° 20-94850511-9, DNI 94.850.511 a tomar intervención en el juicio bajo apercibimiento de que, si así no lo hace, se le designará Defensor de Ausentes.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "Colón, 19 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Citar al demandado Hernán Darío Ruiz Silvero mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario local, para que comparezca a estas actuaciones dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. Arieto Alejandro Ottogalli Juez...".

En los autos se ejecutan:

a) Planilla de Apremio 05-3258, correspondiente a Impuesto a los Automotores, Dominio "IWM962", por los periodos 2014/3 a 2014/4; 2015/1 a 2015/4 inclusive; 2016/1 a 2016/4 inclusive; 2017/1 a 2017/4 inclusive; 2018/1 a 2018/4 inclusive; 2019/1 a 2019/3 inclusive y

B) Planilla de Apremio 05-3257 por los periodos 2014/1 a 2014/4 inclusive; 2015/1 a 2015/4 inclusive; 2016/1 a 2016/4 inclusive; 2017/1 a 2017/4 inclusive; 2018/1 a 2018/4 inclusive; 2019/1 a 2019/3 inclusive, todo por la suma de pesos ciento veintiún mil cuatrocientos sesenta y nueve con sesenta y cinco centavos ($ 121.469,65).

Colón, 4 de noviembre de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00013244 2 v./03/12/2020

FEDERACION

a DURE NORBERTO OSVALDO

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de esta ciudad, a cargo de la Dra. Griselda Mabel Moscatelli (Jueza), Secretaria de la Dra. Georgina Galimberti (Suplente), con sede en la calle Urquiza y Estrada de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, en los autos caratulados "Alvez Olga Vanesa, por si y en nombre y representación de su hijo menor de edad F.A.A. c/ Dure Norberto Osvaldo s/ Ordinario filiación (acción de reclamación de filiación paterna extramatrimonial)", Expte. Nº 8024/20, se cita y emplaza al Sr. DURE NORBERTO OSVALDO, DNI Nº 27.569.435, a los fines que en el término de diez días, contados desde la última publicación - comparezca a juicio, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (Art. 329 CPCyC).

A todo evento se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en su parte pertinente textualmente dice: "Chajarí, 19 de noviembre de 2020.-....- Proveyendo escrito de fecha 6/11/2020: Por cumplimentado con lo dispuesto por el Art. 142 del C.P.C.C., mediante juramento de haber realizado sin éxito gestiones tendientes a conocer el domicilio del demandado. Cítese a Norberto Osvaldo Dure mediante edictos a publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la ciudad de Chajarí y/o de San Jaime de la Frontera, Provincia de Entre Ríos (Arts. 329, 142, 143 y 144 del Código citado, Puntos 6.3.1 y 6.3.2 del RJCCER), sea en formato digital o papel, para que en el plazo de diez días - contados desde la última publicación - comparezca a juicio, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (Art. 329 CPCyC), quedando la confección y diligenciamiento del despacho a librarse a cargo de la parte interesada.-....- Notifíquese por S.N.E.- Dra. Griselda Mabel Moscatelli, Jueza de Familia y Penal de Niños y Adolescentes".

Certifico que la presente es copia fiel de su original obrante en el Sistema Informático del Juzgado que tengo a la vista. CONSTE.

Chajarí, 24 de noviembre de 2020 - Georgina Galimberti, secretaria supl.

F.C. 04-00013218 2 v./03/12/2020

USUCAPION

CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial Nº 3 - Secretaría única con domicilio en B. Mitre N° 26 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez Suplente), Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, Mail institucional: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar, en autos caratulados "Kloss, Mirta Elisa y Otros c/ Agulle de Capeche, Sofía Elisa, Agulle de Tisocco, Yolanda Beatriz y Agulle, Antonio Alfonso y/o sus sucesores y/o herederos s/ Usucapión", (Expte. Nº 6885), cita y emplaza a los herederos de Miguel Agulle - Sofía Elisa Agulle, L.C. Nº 5.032.885, Yolanda Beatriz Agulle, L.C. Nº 4.432.553, y Antonio Alfonso Agulle, L.E. Nº 1.902.961, y/o sus herederos- y a quienes se consideren con derecho respecto al inmueble ubicado en el Departamento Concordia, planta urbana, Manzana Nº 2149 (10 Norte / 18 Este), Plano Nº 72032 inscripto a nombre de Miguel Agulle en fecha 31/12/1926, tomo 39, Folio 611 vta., Finca 17778, Partida Provincial Nº 160883/2, Partida Municipal Nº 70251, domicilio parcelario calle Liniers Nº 975, para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausente.

La resolución que lo establece dice: "Concordia, 02 de noviembre de 2020. Visto:... Resuelvo: 1.-... 3.-... 4.- Citar mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y Diario local a los Herederos de Miguel Agulle - Sofía Elisa Agulle, L.C. Nº 5.032.885, Yolanda Beatriz Agulle, L.C. Nº 4.432.553, y Antonio Alfonso Agulle, L.E. Nº 1.902.961, y/o sus herederos - y a quienes se consideren con derecho respecto al inmueble ubicado en el Departamento Concordia, planta urbana, Manzana Nº 2149 (10 Norte / 18 Este), Plano Nº 72032 inscripto a nombre de Miguel Agulle en fecha 31/12/1926, tomo 39, Folio 611 vta., Finca 17778, Partida Provincial Nº 160883/2, Partida Municipal Nº 70251, Domi-

cilio parcelario calle Liniers Nº 975, para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausente. 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... 11.-... Fdo: Jorge Ignacio Ponce (Juez suplente)".

Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00013240 2 v./03/12/2020

— — —

LA PAZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, Dr. Diego Rodríguez, Secretaria única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Liris Juana Eustaquia c/ Lirez Esteban y/o sus sucesores, herederos o legatarios y/o quienes se consideren con derecho s/ Usucapión" (Expte. N° 5847), cita y emplaza por el término de diez (10) días a al titular registral del inmueble, Esteban Lirez, y/o sus sucesores, herederos o legatarios, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes, para que los represente.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del presente juicio, ubicado en intersección de Av. de Millas y calle Salta, de la localidad de San Gustavo, Departamento La Paz, Prov. de Entre Ríos, Planta Urbana: Manzana N° 245.

La Paz, 28 de octubre de 2020 – María V. Latini, secretaria.

F.C. 04-00013256 2 v./04/12/2020

RECTIFICACION DE PARTIDA

COLON

El Juzgado de Familia, Penal de Niños y Adolescentes de Colón a cargo de la Dra. María Natalia Errecart, Secretaría a cargo de la Dra. Gladys N. Bonnin en carácter de subrogante, en los autos "Marchetti Sofía s/ Rectificación de Partida", Expte. N° 6116, año 2020, cita y emplaza por el término de quince días a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la rectificación de partida de nacimiento de Sofía Arreseigor Marchetti, DNI N° 39.578.732, CUIL 27-39.578.732-8, hija de Marcelo Fabián Arreseigor y Marcela Alejandra Marchetti, nacida en Concepción del Uruguay el 16/07/1996, estado civil soltera, vecina de la ciudad de Colón, y tomar en autos la intervención que corresponda.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 8 de septiembre de 2.020.-... En consecuencia, conforme lo normado por el Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, líbrense edictos que se publicarán en el Boletín Oficial una vez al mes durante dos meses, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan en autos y formulen oposición quienes se consideren con derecho.- Dra. María Natalia Errecart, Jueza a/c despacho".

Colón, 22 de septiembre de 2020 – Gladys N. Bonnin, secretaria subrogante.

F.C. 04-00013278 1 v./03/12/2020

CAMBIO DE NOMBRE

SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Ricardo A. Larocca, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados: "Reinoso Melina Tamara s/ Autorización judicial" (Expte. Nº 4553/F), cita y emplaza a quienes se consideran con derecho a oponerse al cambio de apellido paterno "Reinoso" por el apellido materno "Gómez" de la Sra. Melina Tamara Reinoso, argentina, mayor de edad, DNI Nº 40.160.790, con domicilio real en Colonia Catalina 57, de esta ciudad de San Salvador, para que dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la última publicación comparezca en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 27 de julio de 2020.- Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- ... 3.- Publicar el pedido de cambio de apellido, en el diario oficial una vez al mes y por el lapso de dos meses, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente, quedando la confección y diligenciamiento a cargo de la promotora.- 4.- ..Notifíquese S.N.E. Fdo. Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 13 de agosto de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00012328 1 v./03/12/2020

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 15227 caratulados: "Villalba Iván Emanuel - Villalba Alejandro Gastón S - Homicidio simple en grado de tentativa s/ Tentativa de homicidio (denunciante: Gastiazoro José Carlos)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Alejandro Gastón Villalba.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte ... RESUELVO: I.- ... II.- Declarar a ALEJANDRO GASTON VILLALBA, ya filiado, autor material y penalmente responsable del delitos de homicidio simple -Art. 79 del CP- en calidad de co-autor -Art. 45 del C.P.- y, en consecuencia, condenarlo a la pena de nueve años de prisión de cumplimiento efectivo -Arts. 5 Código Penal-, la que deberá ejecutarse en la Unidad Penal Nº 5 de Victoria.-

III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... Fdo.: Dr. Mauricio M. Mayer; Juez de Garantías N° 4".-

El nombrado Alejandro Gastón Villalba, alias "Lobizón", es argentino, DNI Nº 34.299.843, nacido en Paraná, el 08/03/1989, domiciliado en calle Las Calandrias 2330, Barrio San Agustín de Paraná, hijo de Ernesto Fabián Villalba (f) y de Juana Azucena Aguiar.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 02/05/2029 (dos de mayo de dos mil veintinueve).-

Paraná, 26 de noviembre de 2020 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014943 3 v./03/12/2020

— — —

En los autos Nº 9862 caratulados: "Cano Alejandro Valentín - Ubiedo Martín Orlando s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego (con acumulado 11749)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Alejandro Valentín Cano.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecinueve ... SENTENCIA: I) Declarar a ALEJANDRO VALENTIN CANO, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de robo doblemente calificado por el uso de arma y por lesiones graves, en calidad de coautor -1º hecho, Legajo I.P.P. Nº 79.759-, y condenarlo a la pena única de ocho años de prisión de efectivo cumplimiento, comprensiva de la pena de tres años de prisión de ejecución condicional, dictada por el Tribunal Oral en lo Federal de Paraná, en fecha 1/12/2017, por el delito de tenencia simple de estupefacientes, que, en consecuencia, su condicionalidad se revoca; con más las accesorias legales -Arts. 166 Inc. 1) y 2), 45, 54 y 27 del Código Penal.-

II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) ... VII) ... VIII) ... Fdo: Dr. José M. Chemez, Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 9".-

El nombrado Alejandro Valentín Cano, alias "Ale", es argentino, DNI Nº 23.121.233, nacido en Paraná, el 23/11/1981, domiciliado en Barrio Francisco Ramírez, calle Gazeta Federal casa 214 de Paraná, hijo de Luis Rafael Cano (f) y de Sebastiana Raquel Fusi (f).-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 08/08/2027 (ocho de agosto de dos mil veintisiete).-

Paraná, 25 de noviembre de 2020 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014944 3 v./03/12/2020

LICITACIONES

PARANA

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 09/20

OBJETO: Adquisición de caños de hormigón armado de diámetros varios.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ocho millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos ($ 8.632.800,00).

FECHA DE APERTURA: 16/12/20 a las 10,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad.- Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – clave bancaria Única Nº 3860001001000000950597.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos ocho mil seiscientos ($ 8600).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná 27 de noviembre de 2020.

F.C. 04-00013210 3 v./04/12/2020

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 10/20

OBJETO: Adquisición de cubiertas para camiones y acoplados.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos treinta y tres millones novecientos ochenta y siete mil quinientos ($ 33.987.500,00).

FECHA DE APERTURA: 16/12/20 a las 11,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos., Dirección de Despacho.

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad.- Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – clave bancaria Única Nº 3860001001000000950597.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos tres mil ($ 3.000).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná 27 de noviembre de 2020.

F.C. 04-00013212 3 v./04/12/2020

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 04/2020

OBRA: "Construcción sistema desagües cloacales – Tabossi – Dpto. Paraná".

Decreto: 2094/20 MPIyS.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 15.035.029,24

PLAZO DE OBRA: 150 días corridos

VALOR DEL PLIEGO: $ 0,00

CONSULTAS: consultaslicitdposer@gmail.com

CONSULTAS Y DESCARGA DE PLIEGO: Racedo 233 – Tel: 343-4207809 - Sitio Web: http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones-(p/descarg)

FECHA, LUGAR ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: el día 28 de diciembre de 2020 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de Tabossi – Dpto. Paraná.

Paraná, 2 de diciembre de 2020 – Sergio R. Pascual, director general Dirección Provincial Obras Sanitarias de Entre Ríos.

F.C. 04-00013291 3 v./09/12/2020

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública Nº 05/2020
(Decreto Nº 0423/2020)

OBJETO: "Refulado de 5000 M3 de Arena Blanca para Playas".

FECHA DE APERTURA: 04 de diciembre de 2020.-

HORA: 09:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.100.000.-

Municipalidad de Colón, Entre Ríos, 12 de abril 500-(3280).

Tel: 03447-423567, E-MAIL: suministros3@colon.gov.ar

José L. Walter, presidente municipal; Pablo D. Trevisan, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00013191 5 v./09/12/2020

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública Nº 06/2020

OBJETO: Adquirir cámaras de seguridad y sus accesorios, más la mano de obra que consta de instalación y puesta a punto del equipamiento;

APERTURA: Día, 17 de diciembre de 2.020 - Hora once (11,00).

Lugar De Presentación De Las Ofertas: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos), Echagüe y Eva Perón - C.P. 3105

POR CONSULTAS: Oficina de Compras - Tel. 0343-4981614 - Fax: 0343-4982096. Int. 147 o Int. 113 - Email: comprasdte@diamante.gob.ar

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 2.000,00 (pesos dos mil).

Cristian Oreggioni, Director Int. de Compras.

F.C. 04-00013188 3 v./03/12/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública Nº 07/20

OBJETO: Se solicita la contratación del servicio de mano de obra con provisión de materiales, máquinas y equipos, para la ejecución de una cuadra de pavimento articulado con colocación de adoquines de hormigón más cordón cuneta y badén.

APERTURA: Día, miércoles 23 de diciembre de 2020 – Hora once (11,00).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) – Echagüe y Eva Perón - C.P. 3105.

POR CONSULTAS: Oficina de Compras - Tel. 0343 - 4981614 – Fax: 0343 – 4982096 Int. 147 - Email – comprasdte@diamante.gob.ar

Oficina de Obras Públicas: 498-2157

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 1.502,00 (pesos un mil quinientos dos).

Cristian Oreggioni, Director Int. de Compras.

F.C. 04-00013260 3 v./04/12/2020

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública Nº 09/2020
Decreto Nº 1087/20.D.E

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 09/2.020, Concesión para la explotación de los "Paradores de Servicios Gastronómicos ubicados en el Parque Termal, zona "G", de la ciudad de Federación-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7,00 a 12,00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 21 de diciembre de 2.020, a las 10:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos diez mil con 00/100 ($ 10.000,00).-
INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Oficina de Licitaciones- Tel. (03456) 481119, Interno 125.-
Federación, Entre Ríos, 27 de noviembre de 2020 – Ricardo D. Bravo, presidente municipal; Claudio J. Gómez, Secretario Gob. y Hacienda.

F.C. 04-00013180 3 v./03/12/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública Nº 10/2.020
Decreto Nº 1094/20 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 10/2.020, concesión de la explotación y mantenimiento del complejo denominado "Bahía Casino" Sector B - Proveeduría, parrillas, canchas deportivas, sanitarios y predio circundante, comprendido entre manzanas 2506 y 2512 de la ciudad de Federación.
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7,00 a 12,00 horas.
APERTURA: Será mediante acto público el día 22 de diciembre de 2.020, a las 08:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil con 00/100 ($ 2.000,00).
INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419.
Federación, 30 de noviembre de 2020 – Ricardo D. Bravo, presidente municipal, Claudio J. Gómez, Sec. Gob. y Hacienda, Espil Luis María, Sec. de Obras Públicas.

F.C. 04-00013217 3 v./04/12/2020

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 22/2020
Segundo llamado.
Decreto Nº 870/2020

La Municipalidad de Gualeguay, Licitación Pública N° 22/2020-
2° Llamado- Decreto N° 870/2020, convocada para la adquisición de Mts2 de adoquines de Hormigón para pavimentos intertrabados, destinados a las calles: 18 de octubre E/25 de Mayo y San Antonio, 18 de Octubre E/San Antonio y RE. de San Martín, 19 de Marzo E/25 de Mayo y San Antonio, 19 de Marzo E/San Antonio y RE. de San Martín, 19 de Marzo E/RE. de San Martín y Monte Caseros, Marinero Galeano E/Santiago del Estero y Boulevard San Juan, Intendente Crespo E/Santiago del Estero y Boulevard San Juan, Santiago del Estero E/Marinero Galeano e Intendente Crespo.
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 18 de diciembre de 2.020 hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.
APERTURA DE PROPUESTAS: Día 18 de Diciembre de 2.020 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.248.145,44 (pesos cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco con 44/100).
VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00.- (pesos cinco mil).
Gualeguaychú, 27 de noviembre de 2020 – Fernanda Morón, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00013170 3 v./03/12/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
Licitación Pública Nº 05/2020

OBJETO: concesión de cantina, comedor y proveeduría en el Balneario camping "Arenas Blancas" de la Municipalidad de Urdinarrain, ubicado en el Distrito Costa San Antonio, Dpto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, y de servicios a prestarse en el lugar.
PRESENTACION DE OFERTAS: hasta el día 11 de diciembre de 2020 a la hora 10.00, en la oficina de Contrataciones del Municipio.
CONSULTAS, INFORMRES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain, Dr. V. Silva Nº 417, CPO 2826, Urdinarrain (ER), Tel.Fax Nº 03446 480616 / Interno 206. En días hábiles, en el horario de 7.00 a 12.00 hs. - mail: compras@urdinarrain.gov.ar
Urdinarrain, 1 de diciembre de 2020 – Sergio F. Martínez, intendente municipal; Carlos L. Mohlinger, secretario municipal.

F.C. 04-00013257 3 v./04/12/2020

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
Licitación Pública Nº 11/2020
Decreto 260/20

OBJETO: renovación urbana calle Supremo Entrerriano (entre calles 9 de Julio y Paraná) Santa Elena Entre Ríos.
PRESUPUESTO OFICIAL: pesos treinta y cinco millones seiscientos setenta y seis mil trescientos veintiocho con 25/100 ($ 35.676.328,25)
VALOR PLIEGO: pesos treinta y cinco mil seiscientos setenta y seis con 40/100 ($ 35.676,40)
APERTURA: 18/12/2020 - HORA: 11.-
VENTAS Y CONSULTAS: municipiodesantaelena@entrerios.gov.ar, municipiosantaelena@gmail.com
Domingo Daniel Rossi, presidente municipal; Francisco Daniel Rossi, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00013231 3 v./03/12/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 33/2020

OBJETO: obra "Pavimentación de catorce (14) cuadras", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.
FECHA APERTURA: 22 de diciembre de 2020.
HORA: 10:00
RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.
LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 30.470.193,89.
PLIEGO CONDICIONES: $ 30.470,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.
GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.
FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.
En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.
Coordinación de Infraestructura, noviembre de 2020 - Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructuras.

F.C. 04-00013247 3 v./04/12/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 32/2020

OBJETO: obra "Pavimentación de trece (13) cuadras", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.
FECHA APERTURA: 22 de diciembre de 2020
HORA: 09:00
RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.
LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 34.236.762,10.
PLIEGO CONDICIONES: $ 34.240,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.
GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.
FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.
En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.
Coordinación de Infraestructura, noviembre de 2020 - Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructuras.

F.C. 04-00013248 3 v./04/12/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 30/2020

OBJETO: obra "Pavimentación de doce (12) cuadras", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.
FECHA APERTURA: 16 de diciembre de 2020.
HORA: 10:00
RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.
LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 27.170.780,34.
PLIEGO CONDICIONES: $ 27.170,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.
GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.
FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.
En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.
Coordinación de Infraestructura, noviembre de 2020 - Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructuras.

F.C. 04-00013249 3 v./04/12/2020

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Solicitud de Cotización SIAF N° 952-2020-000056
Expte SIAF Nº 952-2020-101835

OBJETO: Alquiler de un inmueble, destinado a la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos.

ACTO DE APERTURA: 11 de diciembre de 2020 a las 10,00 horas, en la Dirección General de Administración de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos - 2° Piso Casa de Gobierno – G.F. de la Puente 220 -Paraná – Entre Ríos.

RETIRO DE PLIEGOS: Área Contrataciones y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos – 2° Piso Casa de Gobierno – G.F. de la Puente 220 - Paraná – Entre Ríos – de 9,00 a 12,00 horas, todos los días hábiles.

Paraná, 1 de diciembre de 2020 – Jorge R. Otegui, director general de Administración HCS.

F. 05-00000611 3 v./04/12/2020

CONCURSO DE PRECIOS

COLON

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON
Concursos de Precios Nº 02/2020

Locación de inmuebles para explotación comercial (terrenos).

FECHA DE MAXIMA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: 09/12/2020 hasta la hora 9.00.

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 09/12/2020 hora 10.30.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza N° 496, Colón.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00.

F.C. 04-00013162 5 v./04/12/2020

ASAMBLEAS

PARANA

LA CORINA SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo décimo sexto, ss y concs. del Estatuto y el artículo 234 de la Ley N° 19550, convócase a los señores Accionistas de "La Corina" Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 18 de diciembre de 2020, a las 17:00 horas a realizarse por plataforma virtual de "zoom" conforme los siguientes datos: ID de reunión: 966 4371 9839; Código de acceso: OXs5Bq. En caso de no quedar constituida de acuerdo a lo prescripto por el artículo décimo sexto del Estatuto, se realizará en segunda Convocatoria, una hora después de la fijada para la primera, también por plataforma virtual "zoom" conforme los siguientes datos: ID de reunión: 989 4383 9962; Código de acceso: 8ga44B; para tratar el siguiente orden del día:

1.- Constitución de la Asamblea.

2.- Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta, conjuntamente con el Presidente.

3.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Anexos, Cuadros, Informe del Auditor e Inventario, correspondiente al Ejercicio Económico N° xx cerrado el 30 de junio de 2020.

4.- Consideración del resultado del Ejercicio Económico N° xx y asignación de los mismos, correspondiente a los Estados Contables cerrados el día 30 de junio de 2020.

5.- Consideración de la gestión del Directorio, en los términos del artículo 275 de la Ley N° 19550, correspondiente al Ejercicio Económico, cerrado el día 30 de junio de 2020.

6.- Informe sobre honorarios a Directores por el Ejercicio Económico 2019/2020.

7.- Honorarios a Directores por el Ejercicio Económico 2020/2021.

Paraná, 26 de octubre de 2020 – El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que hasta el día 14 de diciembre de 2020, pueden, en su caso, depositar sus acciones o los certificados correspondientes (de tenerlos), y notificar su asistencia por carta documento o la vía fehaciente que estimen corresponde en la sede de la sociedad, sita en calle Corrientes 318 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Artículo 238 (Ley N° 19.550). - Para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el1ibro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea. Comunicación de asistencia. Los titulares de acciones nominativas o escriturales cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

En caso de condominio de accionistas, se designará el Delegado que lo representará en la Asamblea General.

Estados contables a vuestra disposición con la antelación de ley para poder ser compulsados en la sede social.

F.C. 04-00013130 5 v./04/12/2020

— — —

LA ENTRERRIANA IMÁGENES S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de La Entrerriana Imágenes S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día diecisiete (17) de diciembre de 2020, a las nueve (09,00) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las diez (10,00) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R.). Dicha asamblea se realizará en forma virtual mediante plataforma zoom cuyo ID y clave de acceso se comunicará con antelación a todos los accionistas mediante correo electrónico a sus respectivas direcciones, en la forma y modo que fue autorizado por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, garantizando la presencia, voz y voto de cada accionista y la transparencia de dicha asamblea, para considerar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio.

2- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y cuadros anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020 y aprobación de la gestión del Directorio, en el mismo.

3- Consideración de los resultados y retribución del directorio.

4- Designación e integración del Directorio.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Silvia I. D'Agostino, presidente.

F.C. 04-00013175 5 v./09/12/2020

— — —

UNIDAD DE CARDIOLOGIA INTERVENSIONISTA SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Unidad de Cardiología Intervencionista S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día diecisiete (17) de diciembre de 2020, a las diez (10,00) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las once (11,00) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (ER). Dicha asamblea se realizará en forma virtual mediante plataforma zoom cuyo ID y clave de acceso se comunicará con antelación a todos los accionistas mediante correo electrónico a sus respectivas direcciones, en la forma y modo que fue autorizado por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, garantizando la presencia, voz y voto de cada accionista y la transparencia de dicha asamblea, para considerar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio:

2- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, cuadros anexos e informe del sindico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de

junio de 2020 y aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura, en el mismo Ejercicio.

3- Consideración de los resultados y retribución del Directorio.

4- Fijar número de Directores (Art. 9 Estatuto Social).

5- Integración del Directorio de Acuerdo a lo resuelto en el punto anterior.

6- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término de un año.

7- Enajenación de las acciones adquiridas por la sociedad.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Silvia I. D'Agostino, presidente.

F.C. 04-00013176 5 v./09/12/2020

— — —

UNION INDUSTRIAL DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Unión Industrial de Entre Ríos de conformidad con lo establecido en su Estatuto Social, como asimismo con lo dispuesto Resolución N° 150/15 DIPJ y Resolución N° 055 DIPJ, convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día lunes 14 de diciembre de 2020, a las 14.30 hs., mediante la plataforma Zoom (1era. Convocatoria) y en caso de falta de quórum se convoca simultáneamente en 2da. Convocatoria para las 15 hs. A los fines de la inscripción en la mentada Asamblea se les hace saber a los Sres. Asociados que deberán ingresar al siguiente link:

Unión Industrial le está invitando a una reunión de Zoom programada.

Unirse a la reunión Zoom

https://us02web.zoom.us/j/89688986314?pwd=bGFPc1ZCUytySno5UG1qWkNBUjM5QT09

ID de reunión: 896 8898 6314

Código de acceso: 244126

Hasta 48 Hs. antes de la realización de la misma le solicitamos completar el siguiente formulario de inscripción: https://forms.gle/timwt8a6MUYeAaxc8, con el fin de confirmar su participación y atento el registro formal que debemos cumplir por la modalidad zoom.

Se les hace saber asimismo que 24 Hs. ante de la celebración de la Asamblea que por medio del presente se convoca, se remitirá a los Asociados inscriptos conforme lo indicado anteriormente link de ingreso a la reunión.

El orden del día a tratar es el siguiente:

1 - Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2 - Elección de (2) dos Asociados para suscribir el Acta de Asamblea.

3 - Consideración de la Memoria; Balance General; Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio 2019.

4 - Renovación de la Comisión Directiva a saber: Presidente, Vicepresidente 1°, Vicepresidente 2°, Vicepresidente 3º, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Vocal Titular 1º, Vocal Titular 2°, Vocal Titular 3º, Vocal Titular 4°, Vocal Suplente 1º, Vocal Suplente 2°, Vocal Suplente 3° y Vocal Suplente 4º. Renovación Comisión Revisora de Cuentas por el período 2020-2022. (Título Tercero - Art. 17).

Leandro Garciandía, presidente, Eduardo Tonutti, secretario.

F.C. 04-00013290 1 v./03/12/2020

— — —

ASOCIACION DE PROFESORES DE FISICA DE LA ARGENTINA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación de Profesores de Física de Argentina (APFA), conforme a lo dispuesto en su reunión del día viernes 6 de noviembre de 2020, convoca a la Asamblea General Ordinaria para las 18:00 hs del día martes 29 de diciembre de 2020 que, por razones de fuerza mayor vinculadas a la situación sanitaria, se realizará en esa fecha a través de un sistema de teleconferencias cuyas credenciales de acceso estarán disponibles ese mismo día en https://apfa.org.ar/.

Se establece para la citada asamblea, el siguiente orden del día:

1 - Llamado a agregar temas al orden del día.

2 - Consideración de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del último ejercicio.

3 - Temas surgidos a partir del punto 1.

Ignacio Idoyaga, presidente, Jorge Maeyoshimoto, secretario.

F.C. 04-00013292 1 v./03/12/2020

CONCORDIA

CLUB PROGRESO
Convocatoria

Convócase a los señores socios del "Club Progreso" a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede social de calle Pellegrini 830 de la ciudad de Concordia, el día 29 de Diciembre de 2020 a las 20 Hs., en primera convocatoria y en segunda convocatoria pasada una hora, conforme Art. 38 de los "Estatutos Sociales" que se transcribe, para tratar el siguiente orden del día:

1. Consideración de la Memoria, Balance e inventario del ejercicio finalizado el 31.03.2020.-

2. Elección de una nueva Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por finalización de mandato y determinación de fecha de finalización de mandato de las nuevas comisiones.

3. Consideración de la convocatoria fuera de término, originada en la pandemia Covid-19.

4. Designación de dos socios presentes para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.-

Wenceslao Martín Gadea, secretario.

Art. 38: Excepto los casos que se preveen en los presentes Estatutos, las Asambleas se constituirán con la mitad más uno de los socios Activos con derecho a voz y voto y pasada una hora de la fijada en la citación, con los socios activos presentes, cualquiera sea su número.-

La concurrencia podrá ser personal o por mandatario; sólo podrá ejercitarse una representación por socio activo con derecho a voz y voto, pero los miembros de la Comisión Directiva no podrán representar a ningún socio.-

Salvo los casos establecidos en estos estatutos, las resoluciones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría.

NOTA: La asamblea se celebrará con aplicación de las normas sanitarias que estén vigentes y en caso de existir disposiciones que impidan la celebración presencial, se llevará a cabo por medios electrónicos que se informarán oportunamente a los socios.

F.C. 04-00013216 3 v./04/12/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

TERMAS DE BASAVILBASO SA
Convocatoria Asamblea Extraordinaria

Cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias, convocamos a nuestros socios a Asamblea Extraordinaria, para el día 19 de diciembre de 2020, a las 15:00 Hs., en el Restaurant sito en el Complejo Termal de la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, E.R., y mediante la aplicación Meet Jetse bajo el link: https://meet.google.com/pgz-eaoq-auq, todo ello con el siguiente orden del día:

1) Puesta en conocimiento formal y consideración de los contratos de administración y concesión del:complejo termal; inicio del contrato de concesión-

2) Puesta en conocimiento formal y consideración de las modificaciones al reglamento de construcción, convivencia y expensas.-

3) Cobro de expensas atrasadas por accionistas y propietarios de bungalow

4) Segunda convocatoria, Art. 23: "Las asambleas ordinarias o extraordinarias, podrán reunirse válidamente en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, transcurrida una hora de la fijada para la convocatoria, cualquiera fuera el numero de socios presentes". A tal efecto deberá transcribirse el presente articulo en la publicidad de la convocatoria.-

Carlos Fernández, presidente; Agustín Farrugia, director.

F.C. 04-00013151 5 v./04/12/2020

COMUNICADOS

GUALEGUAY

ROTARY CLUB GUALEGUAY
Convocatoria

Se convocó a los socios de Rotary Club Gualeguay, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebró el día 27 de noviembre de 2020, a las 20 horas, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 – Consideración de la memoria, estados contables e informes de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 30.06.2020.

3 – Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por finalización de sus mandatos.

4 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta, juntamente con el presidente y secretario.

En caso de que a la fecha de la celebración estuviera vigente el aislamiento social obligatorio, la asamblea se llevará a cabo mediante plataforma electrónica que permitirá el acceso de manera simultánea con audio e imagen y por el procedimiento que se informará en la sede social.

Sonia Valsagna, presidente, Norma Carrera, secretaria.

F.C. 04-00013268 1 v./03/12/2020

DESIGNACION DE GERENTE

C. DEL URUGUAY

VERDE BARRACA S.R.L.

Por disposición del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se publica por una vez en el Boletín Oficial el edicto siguiente:

En la reunión de los dos únicos socios de "Verde Barraca S.R.L.", Pedro Agustín Roca y Juan Esteban Roca, celebrada en Concepción del Uruguay el 10/10/2020, se aprobó por unanimidad:

1) Establecer el domicilio de la sede social de "Verde Barraca S.R.L.", en Boulevard Dr. Roberto Uncal N° 535 de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay (3260) Entre Ríos; y 2) designar Gerentes a Pedro Agustín Roca, Documento Nacional de Identidad Nº 25.597.735 y a Juan Esteban Roca, Documento Nacional de Identidad Nº 31.027.801, por tiempo indeterminado, para que en forma conjunta, alternativa, distinta y/o separada, actúen ejerciendo la Gerencia, quiénes aceptan.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 18 de noviembre de 2020 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00013266 1 v./03/12/2020

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

EL AROMITO S.A.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná a los 12 del mes de junio del año 2020, se reúnen los socios de El Aromito S.A. en su sede social sita en Avda. de las Américas Nº 2886 de Paraná, los Sres. Néstor Osvaldo Galante, y Silvina Judit Frenkel, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de Junio de 2020, designar el Directorio de la Entidad por unanimidad al Sr. Néstor Osvaldo Galante, DNI 10.499.612, con domicilio en calle Feliciano Nº 748 de la ciudad de Paraná en carácter de presidente y a la Sra. Silvina Judit Frenkel, DNI 20.882.246 con domicilio en calle Feliciano Nº 748 de la ciudad de Paraná, como directora suplente, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de tres ejercicios a partir del 01/07/2020 al 30/06/2023.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 13 de noviembre de 2020 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00013295 1 v./03/12/2020

CONTRATOS

C. DEL URUGUAY

VERDE BARRACA S.R.L.

Por disposición del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se publica por una vez en el Boletín Oficial el Edicto siguiente:

Denominación: "VERDE BARRACA S.R.L."

Lugar y Fecha de la Constitución: Concepción del Uruguay, (3260) Provincia de Entre Ríos, 10 de Octubre de 2020.-

Sede social y domicilio legal: Boulevard Dr. Roberto Uncal N° 535 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Socios: 1) Pedro Agustín ROCA, Documento Nacional de Identidad Nº 25.597.735, CUIL Nº 20–25597735–1, nacido el 27/09/1976, empresario, soltero, domiciliado en calle Lucilo López Nº 667 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos; y 2) Juan Esteban ROCA, Documento Nacional de Identidad Nº 31.027.801, CUIL Nº 20–31027801–8, nacido el 28/11/1984, abogado, soltero, domiciliado en calle Lucilo López Nº 667 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos.-

Plazo de duración: Noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tiene por objeto social, las siguientes actividades:

1) Asesoramiento, administración y explotación comercial de negocios y establecimientos del ramo restaurante, bar, cervecería, feria, pizzería, confitería, cafetería, salones de fiestas, carro de comidas, discoteca bailable, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, de cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados;

2) Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución al por mayor y menor de artículos de despensas, drugstore y almacenes de ramos generales como comestibles, bebidas con y sin alcohol, carnicería, chacinados y subproductos de origen animal de toda especie, productos lácteos, golosinas y artículos de limpieza;

3) La explotación, ya sea bajo el sistema de leasing, fideicomiso y/o alquiler o bajo cualquier estructura jurídica autorizada por ley y comercialización de hoteles y establecimientos destinados al alojamiento de personas en general, en cualquiera de sus formas, hostería, hostelería, cabañas, bungalows, hospedaje, alojamiento y las formas que autoricen las leyes vigentes y/o futuras, así como sus actividades conexas o relacionadas con la hotelería, sus instalaciones y/o accesorias y/o complementarias como alquileres de salas para conferencias y/o videoconferencias y/o eventos y/o servicios de gimnasio y/o spa integral;

4) a) Explotación integral de locales propios o de terceros, ya sea bajo el sistema de leasing, fideicomiso y/o alquiler y/o bajo cualquier estructura jurídica autorizada por ley, para fiestas, boliches bailables, pub, espectáculos, convenciones, ferias, exposiciones, congresos, servicio de catering, de mozos, mobiliario, mantelería, vajilla, iluminación, sonido, y demás servicios conexos, sean propio o de terceros; b) producción, organización, comercialización, promoción, y/o explotación de espectáculos públicos y/o privados, recitales, show, en los géneros teatrales, radiales, televisivos, cinematográficos, circenses, de variedades, juegos mecánicos, exposiciones, convenciones, desfiles, culturales, musicales, deportivos o editoriales eventos presenciales y/o audiovisuales, documentales, incluyendo la contratación y/o representación de artistas nacionales y/o internacionales, venta de entradas al público y estudio e investigaciones de mercado y;

5) Actividades financieras con capital propio y relacionadas con el objeto social, así, como todo otro tipo de operaciones financieras, mediante el aporte de capital propio a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, ya sea nacional o extranjera; financiaciones con capital propio de toda clase de créditos con o sin garantías; constituir o dar hipotecas y/o prendas u otras garantías reales; compra y venta de títulos valores públicos o privados, acciones e inversiones cambiarias de cualquier naturaleza y tipo.-

La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público.- A los fines del cumplimiento de todas las actividades previstas, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil ($ 600.000) divididos en seis mil cuotas de pesos cien ($ 100) Valor Nominal cada una; y de un voto por cada cuota, las que son suscriptas totalmente por los socios en las proporciones siguientes: 1) Pedro Agustín Roca, suscribe tres mil (3.000) cuotas y 2) Juan Esteban Roca, suscribe tres mil (3.000) cuotas.

Cierre de Ejercicio: 31 de mayo de cada año.

Administración y Representación: Estará a cargo de uno o más Gerentes -socio o no- que se designará por tiempo indeterminado en reunión de socios.

Escribano certificante: Mario José Gluschancoff.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 18 de noviembre de 2020 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00013270 1 v./03/12/2020

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2020
1678, 1759, 1786, 1787

Ministerio de Gobierno y Justicia
1755, 1762, 1763, 1764

RESOLUCIONES
Consejo de la Magistratura de Entre Ríos
1121, 1122

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.